Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" Régimen Ordinario (Partida 1), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A) representada por el **C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B), representada por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, en su carácter de Representante Legal e **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (Participante C), representada por el **C. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios, de **"EL INSTITUTO"**, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administrador del

Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" Régimen Ordinario (Partida 1), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000185713-2020, emitido por el Encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de fecha 04 de enero de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 08 de enero de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de Adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, con la denominación social "Argon, S.A.".

II.2.- Mediante escritura pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, Volumen tercero libro primero de Comercio, cambió su denominación para quedar como "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Raúl Jesús Novelo Rojas, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,874 de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la de la número 223, en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 1741 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix Guzmán número 16 primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: (999) 920-0094, correo electrónico: rnovelo@infrasur.com.mx.

INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.11.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, con la denominación social "Electrodos Commonwealth, S.A.".

II.12.- Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, cambió su denominación para quedar como "Infra, S.A. de C.V.".

II.13.- El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 68,578 de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría número 212, por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.14.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases, la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa para toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos, la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno, la compraventa de gases criogénicos.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.16.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.19.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix Guzmán número 16 tercer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: (999) 920-6694, correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante C)

II.21.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866 partida segunda a folios 352 del tomo 81, libro quinto, con la denominación social "Gases Industriales Yucatán, S.A.".

II.22.- Mediante escritura pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886 partida quinceava a folios 326 del tomo segundo volumen "A", libro primero, cambió su denominación para quedar como "Infra del Sur, S.A. de C.V.".

II.23.- El C. Víctor Manuel Gil Arguelles, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 229 de fecha 09 de junio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Rafael José Ramos Vázquez, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 41 y Notario del Inmueble Federal, con residencia en Mérida Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 4,866 partida 79 a folios 122 del tomo 54 volumen "B", libro primero, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.24.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.

II.25.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ISU820801FT2**.

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.26.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.27.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.28.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.29.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.30.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle 60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, teléfono: (999) 922-6257, correo electrónico: vgil@infrasur.com.mx.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberán proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.3.- Reúnen las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contraen en el presente contrato.

III.4.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.5.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" Régimen Ordinario (Partida 1), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$19,696,859.55 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$49,237,673.06 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Al tratarse se gases medicinales, algunos no son causantes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

por lo que el detalle de los monto totales con I.V.A. se agregan dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Para que el administrador del contrato autorice el pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, para lo cual deberá acompañar al CFDI, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación

de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones que se encuentran dentro del **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, para el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los numerales 4 y 5 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los cilindros y contenedores, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación para realizar el canje de los cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- También procederá la devolución del total del o los cilindros y contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por **"EL PROVEEDOR"** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el o los cilindros y contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Al tratarse se gases medicinales, algunos no son causantes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que el detalle de los monto totales con I.V.A. se agregan dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

"EL PROVEEDOR" acepta estar a lo dispuesto en lo señalado en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), conforme a los conceptos señalados en el numeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda y que se relaciona en el apartado denominado

"Administrador del Contrato" que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de

su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **23 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(Participante A)

C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
(Participante C)

C. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. SAÚL AYALA ARGÜELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

BBN/CFRD/JMHN/MALB

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S082**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **28** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

067

SOLICITUD: 0000185713 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 04/01/2020 Fecha Validación: 03/01/2020

	Importe	Cuenta
Comprometido (en pesos):	$ 622,000,000.00	42062423

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
15,893.9	44,815.3	49,836.4	43,119.7	49,461.6	42,065.3	45,438.0	38,462.5	36,745.8	30,010.9	210,807.4	15,343.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :

SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES PESOS 00/100 MN $ 622,000,000.00

Mtro. José Luis Vigueras Cortes

Autorizó

Enc. de la Coordinación de Conservación y Servicios Generale

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80($2m^3$), BT-40($1.5m^3$) y BT-20($1m^3$).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a-183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades ***de gas criogénico en forma líquida.*** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente ***suministrarlo de forma gaseosa,*** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

Contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

A). **Descripción amplia y detallada del Servicio**

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Características.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Especificaciones técnicas

El proveedor deberá suministrar el oxígeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.
Nitrógeno (N_2)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2.
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N_2, ≤400 ppm (v/v) NO_2, ≤3000 ppm (v/v) N_2O, ≤100 ppm (v/v) H_2O.
Óxido Nitroso (N_2O)	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N_2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H_2O.
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO_2)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H_2S, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤2.0 ppm SO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤25 ppm NH_3.
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm SO_2, ≤0.1 mg/m³ Aceite, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H_2O.
Acetileno (C_2H_2)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH_3.
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H_2O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO_2
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N_2, < 2 ppm de H_2O, < 1.0 ppm O_2, <0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO_2, < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO_2-O_2)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2/95% O_2, 10% CO_2/90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
Gas Alto	Mezcla de 10% CO_2 y 90% N_2

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO_2 / 75% N_2 / 20% O_2, 5% CO_2 / 83% N_2 / 12% O_2, 5% CO_2 / 87% N_2 / 8% O_2, 5% CO_2 / 90% N_2 / 5% O_2
Hexafloururo de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H_2O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / $(C_2H_4O)+(CO_2)$Mezcla Etoxi II / $(C_2H_4O)+(CO_2)$	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO_2). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Etoxi X / $(C_2H_4O)+(CO_2)$	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N_2)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume $(C_2H_4O$+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C_3F_8)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H_2O.

Los sistemas y tipos de contenedor que instale el proveedor para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistema tanque termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase	Válvula fase gas

	Liquida y venteo	
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica".

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Cilindros:

- Capacidad 6 a 12 m^3

Cilindros portátiles:

- Tipo M 3.45 m^3
- Tipo D 0.415 m^3
- Tipo E 0.682 m^3
- Tipo B de 6 a 12 m^3
- Tipo BT de 1 a 2 m^3
- Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado).

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deberán ser identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aire Medicinal | Amarillo | 102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
- Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
- Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
- Brida
- Capucha de protección de la válvula
- Base de sustentación
- Válvula CGA 510

B) **Normatividad vigente aplicable**

El Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos **FEUM-Gases Medicinales**, última edición.

Norma	Descripción
NOM-003-SCT/2008	*CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASE Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-072-SSA1-2012	*ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.*
NOM-004-SCT/2008	*SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-005-SCT/2008	*INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-005-STPS-1998	*RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOM-007-SCT2/2010	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.
NOM-016-SSA3-2012	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-020-STPS-2011	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO – CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-K-361-NORMEX-2017	OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-387-NORMEX-2013	NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y

	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-H-089-1983	*RECIPIENTES A PRESIÓN PARA CONTENER ACETILENO.*
NMX-H-017-1977	*TANQUES CRIOGÉNICOS*
NMX-K-388-NORMEX-2013	*ARGÓN (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), -ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.*

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-K-389-NORMEX-2005	*MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.*
NMX-K-390-NORMEX-2005	*MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS*
NMX-K-389-NORMEX-2005	*MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.*
NMX-K-390-NORMEX-2005	*MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS*
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	*CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.*
NMX-K-663-NORMEX-2017	*CODIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISENO Y CONSTRUCCION DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCION IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa

1) El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.
2) El proveedor, deberá capacitar al personal de las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Israel Joyanni Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno
División de Servicios Complementarios

C. Diego Basabe Machado
Área de Oxígeno
División de Servicios Complementarios

Relación de Anexos

Anexo 1 Relación de Gases medicinales e industriales.

Anexo 2 Procedimiento para el suministro de O_2, N_2 y N_2O Criogénicos en Tanque Termo.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

Gases Medicinales
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m³ TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-60 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.3 m³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

Gases Medicinales FEUM
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM

AIRE MEDICINAL FEUM (CAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO)
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50 LTS
HELIO LIQUIDO

ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO SIFON
CARBOGENO(5% CO_2 Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO_2 Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO_2 Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEZCLA CO_2 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO_2 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO_2 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURORO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON ÓXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTETICO 99.9996 %
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO
NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 26 ABSORCION ATOMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 50 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITROGENO ALTA PUREZA
NITROGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N_2)

Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O_2, N_2 y N_2O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea ≤ 35 % de su capacidad.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro

de la pipa de suministro
deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

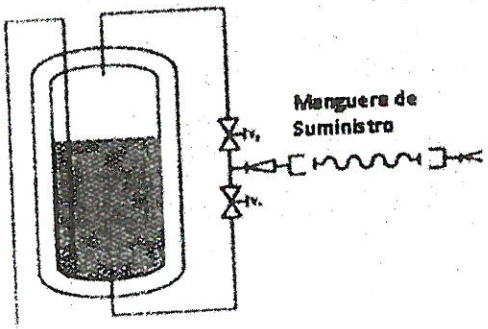
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxigeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N_2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones para la contratación del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La vigencia del contrato y prestación del servicio de suministro, deberá ser a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en el anexo 1 Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad del IMSS en Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2020.

El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.

Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Oxigeno Tanque Termo Fijo: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- Otro tipo de gases o mezclas: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Por cada día de suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor designado, será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad, el Anexo 3 "Bitácora de registro de buenas prácticas", misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido el proveedor entregara dichos formatos los primeros 5 días naturales de cada mes calendario, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los Anexos 3 que hace entrega. El escrito antes mencionado deberá ser entregado en el Área Administrativa de la Unidad Médica donde se realizó el suministro, entrega y recolección de los tanques termos,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cilindros o contenedores de que emitió la receta, para que se realice el cotejo con la documentación comprobatoria de pago.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. **Documentos que deberá presentar el Licitante**

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NOM-002-SCT-2012 Que identifica y clasifica las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados

NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".

NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

NOM-073-SSA1-2015 "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

Registro Sanitario vigente, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Óxido Nitroso (N_2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO_2)
- Nitrógeno (N_2)

Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.

- Constancia donde se verifique que los vehículos no se encuentran sancionados y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.

  En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

Plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

Programa de capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas. El proveedor deberá presentar calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de la Delegación y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el primer trimestre de la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3

Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NMX-H-156-NORMEX-2010 -GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-H-089-1983 Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.

NMX-H-017-1977 Tanques Criogénicos

NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), -Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados

NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

Para los vehículos que el licitante presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, deberá presentar póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y por lo menos con una vigencia que cubra a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que la póliza que entregue el licitante como parte de su propuesta técnica, termine su vigencia durante la temporalidad de la prestación del servicio, deberá presentar escrito libre, donde se comprometa a mantener la póliza del seguro con las condiciones solicitadas durante la prestación del servicio.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías y Manual de Instrucciones de uso de Tanques termos fijos, Termos móviles, cilindros y contenedores con los que se prestara el servicio.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   No aplica

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

   La Delegación o UMAE, levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado "Resultado de verificación del servicio Suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 4 de los términos y condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El referido documento podrá servir como base para la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento.

). Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá entregar los cilindros en las Unidades Médicas indicadas por la Delegación, en un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), cuando se detecte en el anexo 5 que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado al Prestador del Servicio, quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social a derechohabientes del IMSS en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) Se aplicara una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado mensual (mes calendario), cuando el prestador del servicio no entregue el total de los formatos anexo 5 que presente para pago.

c) Se aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso, por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), cuando se detecte en el anexo 5 que el Prestador del Servicio no entregue en funcionamiento el servicio suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se

ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1 Canje

El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia a lo establecido en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

11.2 Devolución

También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, cuando el prestador del servicio no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.. .

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el Anexo 5, que deberá ser requisitado y firmado por cada día de servicio que otorgue el Prestador del Servicio, por el personal del Licitante Adjudicado así como por el Personal Médico del Instituto encargado del servicio de oxígeno domiciliario.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en Delegaciones deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Transportes y Operación.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin

perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
4. Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.

- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.

- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".

- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.

- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de
Servicios Complementarios

Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada

C. Diego Basabe Machado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Jefe del Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios

Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios

ANEXO 1

Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en la Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad

Delegación/UMAE/TABASCO						Consumo Anual 2019			
LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	GASES MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENE-OCT 2019	MÍNIMO	MÁXIMO	PERIODICIDAD DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (sin IVA)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EJEMPLO DE LLENADO DEL ANEXO 1

Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en la Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad

Delegación/UMAE: Aguascalientes						Consumo Anual 2019			
LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENE-OCT 2019	MÍNIMO	MÁXIMO	PERIODICIDAD DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (Sin IVA)
Aguascalientes	Hospital General de Zona No. 1	Oxigeno Medicinal Criogénico	Tanque Termo	11.36 m^3	12,184 m^3	58,486 m^3	146,215 m^3	A solicitud	$7.88
Aguascalientes		Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo E	0.682 m^3	45.34 m^3	217.67 m^3	544.17 m^3	A solicitud	$148.99
Aguascalientes	Hospital General de Zona No. 2	Acetileno	Cilindro	1.0 m^3	2.0 m^3	2.0 m^3	5.0 m^3	Bimensual	$288.59
Aguascalientes		Nitrógeno Medicinal Criogénico	Tanque Termo	105 m^3	315 m^3	175m^3	437.5m^3	Mensual	$23.29
Aguascalientes	UMF No.7	Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo B	8.5 m^3	64.93 m^3	311.67 m^3	779.17 m^3	Mensual	$25.70

ANEXO 2

Programa de Capacitación 2020

UMAE: HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XX
Licitación: _____ **No. de**

Nombre de la Unidad Médica	Nivel de Unidad Médica	Domicilio completo	Fecha programada para impartir el curso

Nota: Nivel 1 = Unidad de Medicina Familiar (UMF); Nivel 2 = Hospitales Generales; Nivel 3: UMAE (Unidades Médicas de Alta Especialidad)

Representante legal

_____

Nombre y Firma

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

Formato de verificación de hermeticidad y detección de fugas

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Anexo 4

RESULTADO DE VISITA A INSTALACIONES PARA LA COMPROBACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

Fecha de la visita:

1. El proveedor comprobó que cuenta con vehículos propios para el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas. (inciso A, de especificaciones técnicas - Anexo Técnico)

   A) SI B) NO

2. Cuenta con comprobante de capacitación del personal de la empresa en materia de seguridad de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales. (inciso 1, - Anexo Técnico)

   A) SI B) NO

3. Se cuenta con comprobante de capacitación del personal de la empresa sobre el manejo y funcionamiento de Tanques Termo fijos, móviles, cilindros y contenedores. (numeral 8, de especificaciones técnicas - Anexo Técnico)

   A) SI B) NO

4. El proveedor cuenta con programa de capacitación a personal de la Unidades Médicas (numeral 5, Términos y condiciones)

   A) SI B) NO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Observaciones generales:

Personal por parte del proveedor:	Verificado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:
Testigo de la visita:	Testigo de la visita
Representante legal de la empresa:	Administrador de contrato

Anexo 5

BITACORA DE REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 Bitacora
Oxigeno Hospitalario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S082**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **27** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Anexo 1.- "Anexo técnico"

Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2m3), BT-40(1.5m3) y BT-20(1m3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m3 utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a-183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O2, N2, N2O, Ar, CO2 y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida. Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa, mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Descripción amplia y detallada del Servicio.
Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Características.
La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Especificaciones técnicas
Infra del Sur S.A. de C.V. suministrara el oxígeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.
Nitrógeno (N2)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤50 ppm (v/v) O2.
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH4, ≤50 ppm (v/v) O2, ≤67 ppm (v/v) H2O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N2, ≤400 ppm (v/v) NO2, ≤3000 ppm (v/v) N2O, ≤100 ppm (v/v) H2O.
Óxido Nitroso (N2O)	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O.
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO2)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3.

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O.
Acetileno (C2H2)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H2O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO2
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N2, < 2 ppm de H2O, < 1.0 ppm O2, <0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO2, < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO2-O2)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H2O, Mezclas de 5% CO2 /95% O2, 10% CO2 /90% O2, 25% CO2/75% O2.
Gas Alto	Mezcla de 10% CO2 y 90% N2
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO2 / 75% N2 / 20% O2, 5% CO2 / 83% N2 / 12% O2, 5% CO2 / 87% N2 / 8% O2, 5% CO2 / 90% N2 / 5% O2
Hexafloururo de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H2O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C2H4O)+(CO2)Mezcla Etoxi II / (C2H4O)+(CO2)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C2H4O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO2). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C2H4O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO2).
Mezcla Etoxi X / (C2H4O)+(CO2)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C2H4O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO2).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N2)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C2H4O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C2H4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF3Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF2 Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C3F8)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H2O.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Los sistemas y tipos de contenedor que instale Infra del Sur S.A. de C.V. para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:

Sistema de Gasificación
Sistema de Llenado
Sistema de Seguridad
Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
Capacidad de almacenamiento
Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
Identificación de válvulas
Cuadrángulo de seguridad
Teléfonos de emergencia
Instrumentos de medición plenamente identificados
Identificación de válvulas
Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
Diagrama de operación
Indicador de nivel
Indicador de presión
Válvulas de seguridad
Válvulas check
Presostatos de alta y baja presión
Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

Indicador de presión
Indicador de nivel
Anillo de Protección
Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
Etiqueta de identificación
Presostatos de alta y baja presión
Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil.

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase liquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O2)	CGA-440	CGA-540

Dióxido de Carbono (CO2)	CGA-622	CGA-320
	CGA-624	CGA-326
Óxido Nitroso(N2O)		
Nitrógeno (N2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica".

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Cilindros:
Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:
Tipo M 3.45 m3
Tipo D 0.415 m3
Tipo E 0.682 m3
Tipo B de 6 a 12 m3
Tipo BT de 1 a 2 m3
Tipo E todo en uno de 0.682 m³ (válvula con regulador integrado).

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deberán ser identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula Yugo (Contenedores pequeños)
Oxigeno (O2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los cilindros contenedores de acetileno, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
Brida
Capucha de protección de la válvula
Base de sustentación
Válvula CGA 510

B) Normatividad vigente aplicable

El Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

Norma	Descripción
NOM-003-SCT/2008	CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASE Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-004-SCT/2008	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT/2008	INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-STPS-1998	RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.

NOM-007-SCT2/2010	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.
NOM-016-SSA3-2012	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-020-STPS-2011	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO – CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-K-361-NORMEX-2017	OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-387-NORMEX-2013	NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-H-089-1983	RECIPIENTES A PRESIÓN PARA CONTENER ACETILENO.
NMX-H-017-1977	TANQUES CRIOGÉNICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NMX-K-388-NORMEX-2013	ARGÓN (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.
NMX-K-663-NORMEX-2017	CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa

Infra del Sur S.A. de C.V., cuenta con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, presentará un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Infra del Sur S.A. de C.V, capacitara al personal de las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Apéndice Técnico.-1.1. Oxígeno y Gases de uso Medicinal

Oxigeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTÁTIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3 TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m3), BT-40 (1.5m3) BT-20 (1m3).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO)
NITRÓGENO GASEOSO FEUM
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Infra del Sur S.A. de C.V.
Calle 60 NO 537 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@corporativo.infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

Apéndice Técnico.-1.2. Gases de uso Quirúrgico

Gases de uso Quirúrgico
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFÓN
CARBÓGENO(5% CO2 Y 95% OXIGENO)
CARBÓGENO(10% CO2 Y 90% OXIGENO)
CARBÓGENO(25% CO2 Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIÓXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITRÓGENO 75%
MEZCLA DE BIÓXIDO DE CARBONO 10% Y NITRÓGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2)
MEZCLA CO2 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO2 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO2 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURORO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTÉTICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONÓXIDO DE CARBONO 100 PPM BALANCE NITRÓGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITRÓGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

Apéndice Técnico.-1.3. Gases de uso de Laboratorio

Gases de uso de laboratorio
HIDROGENO CROMATOGRÁFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRÁFICO
NITRÓGENO CROMATOGRÁFICO
NITRÓGENO 4.8
ARGÓN CROMATOGRÁFICO
ARGÓN 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

Apéndice Técnico.-1.4. Gases de uso Industrial

Gases de uso Industrial
BIÓXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGÓN 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCIÓN ATÓMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITRÓGENO ALTA PUREZA
NITRÓGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Apéndice Técnico.-2 Criogénicos en tanque termo fijo

Procedimiento para el suministro de O2, N2 y N2O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O2, N2 y N2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea ≤ 35 % de su capacidad.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del Infra del Sur S.A. de C.V. tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados de Infra del Sur S.A. de C.V. podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador Infra del Sur S.A. de C.V. en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm2, psi, lb/in2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador de Infra del Sur S.A. de C.V. deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm2, psi, lb/in2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador de Infra del Sur S.A. de C.V. proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

ANEXOS

Infra del Sur, S.A. de C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
atencion.a@corporativo.infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

El volumen proporcionado de Oxigeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	**FACTOR DE CONVERSIÓN (m3) (VOLUMEN DE GAS A 21° C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Protesto lo necesario

VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES.
REPRESENTANTE LEGAL.
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

Anexo 2.- "Términos y condiciones"

1. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

   La vigencia del contrato y prestación del servicio de suministro, deberá ser a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

   La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

   Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

   El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en el **apéndice 1** Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad del IMSS en Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2020.

   El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Apéndice 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.

   Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, Infra del Sur S.A. de C.V. deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

   - Oxigeno Tanque Termo Fijo: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

- Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- Otro tipo de gases o mezclas: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad de Infra del Sur S.A. de C.V. la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por Infra del Sur S.A. de C.V en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, Infra del Sur S.A. de C.V realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Por cada día de suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal de Infra del Sur S.A. de C.V. designado, será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad, el Apéndice 3 "Bitácora de registro de buenas prácticas", misma que deberá ser firmada por el JCU y personal de Infra del Sur S.A. de C.V; en este sentido Infra del Sur S.A. de C.V entregara dichos formatos los primeros 5 días naturales de cada mes calendario, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los Apéndice 3 que hace entrega. El escrito antes mencionado deberá ser entregado en el Área Administrativa de la Unidad Médica donde se realizó el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores de que emitió la receta, para que se realice el cotejo con la documentación comprobatoria de pago.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva de Infra del Sur S.A. de C.V, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

Infra del Sur S.A. de C.V será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Infra del Sur S.A. de C.V es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

Infra del Sur S.A. de C.V absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

Infra del Sur S.A. de C.V presentara, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NOM-002-SCT-2012 Que identifica y clasifica las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados

NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas"

NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que Infra del Sur S.A. de C.V está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

NOM-073-SSA1-2015 "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Registro Sanitario vigente, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2)
- Óxido Nitroso (N_2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO_2)
- Nitrógeno (N_2)

Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.

- Constancia donde se verifique que los vehículos no se encuentran sancionados y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.

En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

Plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

Programa de capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, Infra del Sur S.A. de C.V impartirá por lo menos una vez cada seis meses a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2.

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Infra del Sur S.A. de C.V. presentará calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de la Delegación y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el primer trimestre de la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 3

Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NMX-H-156-NORMEX-2010 -GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-H-089-1983 Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.

NMX-H-017-1977 Tanques Criogénicos

NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), -Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

Para los vehículos que el licitante presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, deberá presentar póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y por lo menos con una vigencia que cubra del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, misma que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que la póliza que entregue el licitante como parte de su propuesta técnica, termine su vigencia durante la temporalidad de la prestación del servicio, deberá presentar escrito libre, donde se comprometa a mantener la póliza del seguro con las condiciones solicitadas durante la prestación del servicio.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías y Manual de Instrucciones de uso de Tanques termos fijos, Termos móviles, cilindros y contenedores con los que se prestara el servicio.

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y

UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto Infra del Sur S.A. de C.V otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

La Delegación o UMAE, levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado "Resultado de verificación del servicio Suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 4 de los términos y condiciones.

El referido documento podrá servir como base para la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento.

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que Infra del Sur S.A. de C.V incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo de Infra del Sur S.A. de C.V por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Infra del Sur S.A. de C.V entregara los cilindros en las Unidades Médicas indicadas por la Delegación, en un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el Apéndice 5 que Infra del Sur S.A. de C.V no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

9.2. Deducciones.

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado a Infra del Sur S.A. de C.V, quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social a derechohabientes del IMSS en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

b) Se aplicara una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado mensual (mes calendario), cuando el prestador del servicio no entregue el total de los formatos Apéndice 5 que presente para pago.

c) Se aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso, por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el Apéndice 5 que el Prestador del Servicio no entregue en funcionamiento el servicio suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra del Sur S.A. de C.V, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10%

(diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando Infra del Sur S.A. de C.V haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior Infra del Sur S.A. de C.V acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

ANEXOS

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1 Canje

Infra del Sur S.A. de C.V prestara el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia a lo establecido en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento a Infra del Sur S.A. de C.V.

Infra del Sur S.A. de C.V tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

11.2 Devolución

También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por Infra del Sur S.A. de C.V Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-

Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, cuando Infra del Sur S.A. de C.V no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, Infra del Sur S.A. de C.V cumplirá con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, Infra del Sur S.A. de C.V estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social...

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el Apéndice 5, que deberá ser requisitado y firmado por cada día de servicio que otorgue Infra del Sur S.A. de C.V, por el personal del Licitante Adjudicado así como por el Personal Médico del Instituto encargado del servicio de oxígeno domiciliario.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en Delegaciones deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Transportes y Operación.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra del Sur S.A. de C.V deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo de Infra del Sur S.A. de C.V.
4. Esta póliza no será cancelable por Infra del Sur S.A. de C.V, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando Infra del Sur S.A. de C.V. no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

- Cuando Infra del Sur S.A. de C.V incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y correspondientes apéndices.

ANEXOS

- Cuando se compruebe que Infra del Sur S.A. de C.V haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.

- En caso de que Infra del Sur S.A. de C.V no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de Infra del Sur S.A. de C.V.

- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.

- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a Infra del Sur S.A. de C.V con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".

- Cuando de manera reiterativa y constante, Infra del Sur S.A. de C.V, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.

- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Infra del Sur S.A. de C.V se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.
Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a Infra del Sur S.A. de C.V.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Protesto lo necesario

VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES.
REPRESENTANTE LEGAL.
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Mérida Yucatán, a 24 de diciembre de 2019.

Anexo 9.- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual 2020		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CAMPECHE	CAMPECHE	H.G.Z. # 1	Oxigeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	9440.0 Y 960.0 M3	metros cubicos	60,000.00	150,000.00	ORDINARIO	21.74	$1,304,400.00	$3,261,000.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	H.G.Z. # 4	Oxigeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	7758 M1	metros cubicos	36,000.00	90,000.00	ORDINARIO	21.74	$782,640.00	$1,956,600.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	H.G.Z. # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,250.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	168.00	420.00	ORDINARIO	37.50	$6,300.00	$15,750.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,250.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 4	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	168.00	420.00	ORDINARIO	37.50	$6,300.00	$15,750.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 7	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	72.00	180.00	ORDINARIO	37.50	$2,700.00	$6,750.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 8	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	37.50	$180.00	$450.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 9	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	37.50	$180.00	$450.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 10	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	72.00	180.00	ORDINARIO	37.50	$2,700.00	$6,750.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	336.00	840.00	ORDINARIO	37.50	$12,600.00	$31,500.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 12	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	532.00	1,330.00	ORDINARIO	37.50	$19,950.00	$49,500.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 13	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	144.00	360.00	ORDINARIO	37.50	$5,400.00	$13,500.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 15	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	37.50	$180.00	$450.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	C.S.A.A. # 14	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	37.50	$180.00	$450.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	H.G.Z. #	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	0.1 Hasta 9.0 M3	carga	72.00	180.00	ORDINARIO	125.74	$9,054.00	$22,641.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	0.1 Hasta 9.0 M3	carga	24.00	72.00	ORDINARIO	125.74	$3,018.00	$9,054.00
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	0.1 Hasta 9.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.74	$603.61	$1,509.04
1	CAMPECHE	CAMPECHE	U.M.F. # 4	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	0.1 Hasta 9.0 M3	carga	36.00	96.00	ORDINARIO	125.74	$4,527.00	$12,072.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual 2020		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								MINIMO	MAXIMO			Mínimo	Máximo
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 5	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 6	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 7	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 12	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	9.60	24.00	ORDINARIO	125.34	$1,204.90	$3,008.16
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF # 13	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	14.40	36.00	ORDINARIO	125.34	$1,804.90	$4,512.24
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMAA # 14	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D", "E", "BT", "M"	0.5, 1.0 Y 3 M3	carga	112.00	2,260.00	ORDINARIO	125.34	$14,931.08	$285,775.20
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 1	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	1.0 a 8.0 M3	kg	24.00	60.00	ORDINARIO	121.19	$2,908.56	$7,271.40
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 4	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	1.0 a 8.0 M3	kg	16.25	48.00	ORDINARIO	121.19	$1,926.85	$5,817.12
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 3	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	5.0 a 8.0 M3	metros cubicos	7.20	18.00	ORDINARIO	46.26	$333.07	$832.68
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 4	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	5.0 a 8.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	46.26	$222.05	$555.12
1	CAMPECHE	CAMPECHE	UMAA # 14	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	1.0 Hasta 9.0 M3	metros cubicos	288.00	720.00	ORDINARIO	80.63	$23,225.44	$58,063.80
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 1	Aire Medicinal FEUM	Cilindro	De 5.0 a 28.0 M3	metros cubicos	9.60	24.00	ORDINARIO	240.22	$2,306.11	$5,765.28
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 4	Aire Medicinal FEUM	Cilindro	De 5.0 a 28.0 M3	metros cubicos	9.60	24.00	ORDINARIO	240.22	$2,306.11	$5,765.28
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 1	Acetileno Industrial	Cilindro	5.0 a 6.0 KG	kg	4.80	12.00	ORDINARIO	238.82	$1,146.94	$2,867.84
1	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZ # 4	Acetileno Industrial	Cilindro	5.0 a 6.0 KG	kg	2.40	6.00	ORDINARIO	238.82	$573.47	$1,429.92
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	2000 M3	metros cubicos	3,840.00	9,600.00	BIENESTAR	29.39	$112,857.60	$282,144.00
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 0.415 m3	0.5 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 0.682 m3	1 M3	carga	57.60	144.00	BIENESTAR	125.34	$7,219.58	$18,048.96
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	4 M3	carga	115.20	288.00	BIENESTAR	125.34	$14,439.17	$36,097.92
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6.2 m3	6.2 y 9.4 M3	metros cubicos	604.80	1,512.00	BIENESTAR	37.50	$22,680.00	$56,700.00
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	27 KG	kg	249.23	645.00	BIENESTAR	37.04	$9,800.77	$74,001.92
1	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HR HECELCHAKAN	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	424 M3	metros cubicos	1,785.60	4,464.00	BIENESTAR	29.39	$52,478.78	$131,196.96
1	CAMPECHE	MAMANTEL	HR MAMANTEL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 0.415 m3	0.5 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CAMPECHE	MAMANTEL	HR MAMANTEL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 0.682 m3	1 M3	carga	57.60	144.00	BIENESTAR	125.34	$7,219.58	$18,048.96
1	CAMPECHE	MAMANTEL	HR MAMANTEL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	4 M3	carga	115.20	288.00	BIENESTAR	125.34	$14,439.17	$36,097.92
1	CAMPECHE	MAMANTEL	HR MAMANTEL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6.2 m3	6.2 y 9.4 M3	metros cubicos	475.20	1,188.00	BIENESTAR	37.50	$17,820.00	$44,550.00
1	CAMPECHE	MAMANTEL	HR MAMANTEL	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	27 KG	kg	199.38	516.00	BIENESTAR	37.04	$7,840.62	$20,296.32
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	1,000 M3	metros cubicos	1,785.60	4,464.00	ORDINARIO	24.80	$44,280.32	$110,700.96
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	2,144 M3	metros cubicos	3,827.04	9,576.00	ORDINARIO	23.28	$89,080.51	$222,701.28
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	10,000 M3	metros cubicos	17,856.00	44,640.00	ORDINARIO	23.28	$415,505.28	$1,038,763.20
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TAPACHULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo M	3.5 M3	carga	19.20	48.00	ORDINARIO	125.34	$2,406.52	$6,016.32
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TAPACHULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo M	3.5 M3	carga	9.60	24.00	ORDINARIO	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo M	3.5 M3	carga	12.00	30.00	ORDINARIO	125.34	$1,504.08	$3,760.20
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo M	3.5 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo M	3.5 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Cantidad Anual		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 14 PUEBLO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	14.40	36.00	ORDINARIO	127.34	$1,834.49	$4,586.24
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 24 CINTALAPA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 16 COMITAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	9.60	24.00	ORDINARIO	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 15	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	4.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	150.00	$720.00	$1,800.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 17	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 35 PALENQUE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # REFORMA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	PUEBLA(PAR)	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	ARRIAGA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TONALA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	16.20	48.00	ORDINARIO	125.34	$2,406.53	$6,016.32
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HUIXTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	9.60	24.00	ORDINARIO	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HOZ # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	249.60	624.00	ORDINARIO	125.34	$31,284.86	$78,212.16
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HOZ # 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	278.40	696.00	ORDINARIO	125.34	$34,894.66	$87,236.64
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 35	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 23	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 13	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 37	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	1.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TONALA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 87	2.0 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	125.34	$601.63	$1,504.08
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	metros cubicos	288.00	720.00	ORDINARIO	37.50	$10,800.00	$27,000.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m4	8.6 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	ACAPETAHUA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m5	6.2 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	ACAPETAHUA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m6	7.5 M3	metros cubicos	36.00	90.00	ORDINARIO	37.50	$1,350.00	$3,375.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	PUEBLA(PAR)	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m7	6.3 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	PUEBLA(PAR)	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m8	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	ARRIAGA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m9	4.0 M3	metros cubicos	1,036.80	2,592.00	ORDINARIO	37.50	$38,880.00	$97,200.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TONALA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m10	6.0 M3	metros cubicos	86.40	216.00	ORDINARIO	37.50	$3,240.00	$8,100.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	TONALA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m11	4.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HUIXTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m12	6.0 M3	metros cubicos	864.00	2,160.00	ORDINARIO	37.50	$32,400.00	$81,000.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HUIXTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m13	7.5 M3	metros cubicos	720.00	1,800.00	ORDINARIO	37.50	$27,000.00	$67,500.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HUIXTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m14	6.0 M3	metros cubicos	2,073.60	5,184.00	ORDINARIO	37.50	$77,760.00	$194,400.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	CACAHOATAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m15	6.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	CACAHOATAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m16	6.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HOZ # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m17	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HOZ # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m18	6.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HOZ # 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m19	6.0 M3	metros cubicos	86.40	216.00	ORDINARIO	37.50	$3,240.00	$8,100.00

ANEXOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual Estimado		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1 TAPACHULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	metros cubicos	10.20	47.00	ORDINARIO	37.50	$382.50	$1,762.50
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	metros cubicos	115.20	288.00	ORDINARIO	37.50	$4,320.00	$10,800.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 14 PUEBLITO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m22	6.0 M3	metros cubicos	86.40	216.00	ORDINARIO	37.50	$3,240.00	$8,100.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 14 PUEBLITO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m23	9.0 M3	metros cubicos	475.20	1,188.00	ORDINARIO	37.50	$17,820.00	$44,550.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 24 CINTALAPA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m24	6.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 24 CINTALAPA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m25	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 34 VILLAFLORES	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m26	6.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 18 COMITAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m27	6.0 M3	metros cubicos	115.20	288.00	ORDINARIO	37.50	$4,320.00	$10,800.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 18 COMITAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m28	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 23	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m29	6.0 M3	metros cubicos	374.40	936.00	ORDINARIO	37.50	$14,040.00	$35,100.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 23	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m30	6.0 M3	metros cubicos	1,843.20	4,608.00	ORDINARIO	37.50	$69,120.00	$172,800.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 10	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m31	6.0 M3	metros cubicos	460.80	1,152.00	ORDINARIO	37.50	$17,280.00	$43,200.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 37	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m32	6.0 M3	metros cubicos	230.40	576.00	ORDINARIO	37.50	$8,640.00	$21,600.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 41 MALPASO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m33	6.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	37.50	$1,080.00	$2,700.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 41 MALPASO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m34	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 45 PALENQUE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m35	6.0 M3	metros cubicos	57.60	144.00	ORDINARIO	37.50	$2,160.00	$5,400.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 45 PALENQUE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m36	9.0 M3	metros cubicos	42.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # REFORMA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m37	6.0 M3	metros cubicos	57.60	144.00	ORDINARIO	37.50	$2,160.00	$5,400.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # REFORMA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m38	9.0 M3	metros cubicos	43.20	108.00	ORDINARIO	37.50	$1,620.00	$4,050.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Oxido Nitroso / EUM	Cilindro tipo "K"	27.5 KGS	kg	132.00	330.00	ORDINARIO	121.19	$15,997.08	$39,992.70
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Oxido Nitroso / EUM	Cilindro tipo "K"	27.5 KGS	kg	132.00	330.00	ORDINARIO	121.19	$15,997.08	$39,992.70
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Nitrogeno Cromatografico	Cilindro	7.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	ORDINARIO	100.80	$483.84	$1,209.60
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Nitrogeno Cromatografico	Cilindro	9.0 M3	metros cubicos	14.40	36.00	ORDINARIO	100.80	$1,451.52	$3,628.80
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Nitrogeno Cromatografico	Cilindro	7.0 M3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	100.80	$2,419.20	$6,048.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 2	Nitrogeno Cromatografico	Cilindro	9.0 M3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	100.80	$2,419.20	$6,048.00
1	CHIAPAS	CHIAPAS	UMF # 21	Nitrogeno Cromatografico	Cilindro	7.0 M3	metros cubicos	28.80	72.00	ORDINARIO	100.80	$2,903.04	$7,257.60
1	CHIAPAS	CHIAPAS	HGZ # 1	Acetileno Industrial	Cilindro	9.0 KGS	kg	9.60	24.00	ORDINARIO	238.32	$2,287.87	$5,719.68
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Criogenico	20000 m3	metros cubicos	4,743.20	11,858.00	BIENESTAR	29.79	$141,295.67	$353,239.17
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	metros cubicos	98.40	246.00	BIENESTAR	43.50	$4,280.40	$10,701.00
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.4 m3	3.4 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	126.34	$1,212.86	$3,032.16
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	126.34	$1,212.86	$3,032.16
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Acetileno Industrial	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	kg	9.60	24.00	BIENESTAR	126.34	$1,212.86	$3,032.16
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Acetileno Medicinal	Cilindro tipo "B" UNIDAD 4.4 K-M	4.4 KGM	kg	9.90	24.00	BIENESTAR	126.34	$1,250.77	$3,032.16
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxigeno Medicinal	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	BIENESTAR	43.50	$208.80	$522.00
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Nitrogeno Ultra Puro	Cilindro	9.0 M3	metros cubicos	4.80	12.00	BIENESTAR	80.64	$387.07	$967.68

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual Aprox.		Regimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CHIAPAS	ALTAMIRANO	HR ALTAMIRANO	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	14.932	metros cubicos	9,960.00	14,932.00	BIENESTAR	29.79	$296,744.40	$445,116.48
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 12 M3	metros cubicos	344.00	860.00	BIENESTAR	37.50	$9,900.00	$23,500.00
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	43.20	108.00	BIENESTAR	125.34	$5,414.69	$13,536.72
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	1 M3	carga	18.40	36.00	BIENESTAR	125.34	$1,804.90	$4,512.24
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	8.40	8.80	BIENESTAR	835.46	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	41.23	$247.26	$494.52
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR BENEMERITO DE LAS AMERICAS	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	6.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$483.78
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	3000 M3	metros cubicos	7,454.00	19,635.00	BIENESTAR	29.39	$230,829.06	$577,072.65
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 12 M3	metros cubicos	21.60	54.00	BIENESTAR	37.50	$810.00	$2,025.00
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	43.20	108.00	BIENESTAR	125.34	$5,414.69	$13,536.72
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	1 M3	carga	24.00	60.00	BIENESTAR	125.34	$3,008.16	$7,520.40
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	3.00	6.00	BIENESTAR	835.46	$2,506.38	$5,012.76
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.23	$123.69	$247.26
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	BOCHIL	HR BOCHIL	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	174 M3	metros cubicos	150.00	169.00	BIENESTAR	29.39	$4,584.84	$4,966.91
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 M3	metros cubicos	36.00	39.00	BIENESTAR	37.50	$1,350.00	$1,462.50
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	36.00	39.00	BIENESTAR	125.34	$4,512.24	$4,888.26
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	1 M3	carga	36.00	39.00	BIENESTAR	125.34	$4,512.24	$4,888.26
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	8.40	8.80	BIENESTAR	835.46	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	41.23	$247.26	$494.52
1	CHIAPAS	GUADALUPE TEPEYAC	HR GPE TEPEYAC	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	104.0 M3	metros cubicos	9,960.00	24,900.00	BIENESTAR	29.79	$296,744.40	$741,611.00
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6.0 M3	metros cubicos	43.20	104.00	BIENESTAR	37.50	$1,620.00	$3,900.00
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	14.40	36.00	BIENESTAR	125.34	$1,804.90	$4,512.24
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	1 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	41.23	$247.26	$494.52
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	4.00	8.00	BIENESTAR	835.46	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HR MAPASTEPEC	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	104.0 M3	metros cubicos	10,118.40	25,296.00	BIENESTAR	29.39	$297,379.78	$743,449.44

ANEXOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual Max		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	7 M3	metros cubicos	270.00	576.00	BIENESTAR	37.50	$6,640.00	$14,400.00
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	24.00	72.00	BIENESTAR	125.34	$3,609.79	$9,024.48
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, B1-40, BT-20"	1M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Oxido Nitroso FELIM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	6.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$483.78
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	4.40	8.80	BIENESTAR	845.46	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	MOTOZINTLA	HR MOTOZINTLA	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.21	$123.63	$247.26
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	2050 M3	metros cubicos	9,792.00	24,480.00	BIENESTAR	29.99	$287,786.88	$719,467.20
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 9 M3	metros cubicos	204.00	326.00	BIENESTAR	37.50	$7,650.00	$12,224.00
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	12.00	20.00	BIENESTAR	125.34	$1,504.08	$2,506.80
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, B1-40, BT-20"	1M3	carga	48.00	72.00	BIENESTAR	125.34	$6,016.32	$9,024.48
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxido Nitroso FELIM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	4.4 KGM	kg	4.40	8.80	BIENESTAR	835.66	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.21	$123.63	$247.26
1	CHIAPAS	OCOSINGO	HR OCOSINGO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Estacionario	2250 M3	metros cubicos	7,680.00	12,200.00	BIENESTAR	23.74	$166,363.20	$437,408.00
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, B1-40, BT-20"	1 m3	carga	48.00	120.00	BIENESTAR	125.34	$6,016.32	$15,040.80
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	28.80	72.00	BIENESTAR	125.34	$3,609.79	$9,024.48
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 a 12 m3	metros cubicos	38.40	96.00	BIENESTAR	37.50	$1,440.00	$3,600.00
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Oxido Nitroso FELIM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	110.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$13,330.90
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	CILINDRO 4.4 KGM	4.4 KGM	kg	4.40	8.80	BIENESTAR	835.66	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	HR OCOZOCOAUTLA	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.21	$123.63	$247.26
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, B1-40, BT-20"	1 M3	carga	24.00	52.50	BIENESTAR	125.34	$3,008.16	$6,580.35
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 M3	metros cubicos	48.00	120.00	BIENESTAR	37.50	$1,800.00	$4,500.00
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxido Nitroso FELIM	Cilindro	27.5 KGS	kg	9.90	22.00	BIENESTAR	121.19	$1,199.78	$2,665.18
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	5.40	13.50	BIENESTAR	125.34	$676.84	$1,691.70
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	2250 M3	metros cubicos	13,824.00	29,567.00	BIENESTAR	29.99	$414,575.33	$886,733.33
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxido Nitroso FELIM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	55.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$6,665.45
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Nitrogeno Alta Pureza	Cilindro	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	CILINDRO 4.4 KGM	4.4 KGM	kg	4.40	8.80	BIENESTAR	835.66	$3,676.02	$7,352.05
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.21	$123.63	$247.26
1	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Nitrogeno Alta Pureza	CILINDRO	6.0 M3	metros cubicos	6.00	12.00	BIENESTAR	80.63	$483.78	$967.56
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR VENUSTIANO CARRANZA	Acetileno 2.6 Absorcion Atomica	Cilindro	2.6 KGM	kg	2.60	4.00	BIENESTAR	835.66	$2,148.61	$3,305.55
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR VENUSTIANO CARRANZA	Aire sin Aceite	Cilindro	6.4 M3	kg	4.40	8.80	BIENESTAR	208.42	$916.98	$1,833.96

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual 2019		Regimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno Medicinal Líquido	Tanque Fijo	6,000 M3	metros cubicos	10,428.00	25,986.00	BIENESTAR	[illegible]	$[illegible]	$[illegible]
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6.7 a 12 m3	1 M3	carga	9.00	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,253.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	28.80	72.00	BIENESTAR	125.34	$3,609.79	$9,024.48
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 M3	metros cubicos	51.60	144.00	BIENESTAR	37.50	$2,160.00	$5,400.00
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	3 M3	metros cubicos	86.40	216.00	BIENESTAR	37.50	$3,240.00	$8,100.00
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro "BT 80"	2 M3	carga	9.60	24.00	BIENESTAR	125.34	$1,203.26	$3,008.16
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno Industrial	Cilindro	3 m3	metros cubicos	3.00	6.00	BIENESTAR	41.21	$123.64	$247.26
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxigeno Industrial	Cilindro	2 M3	metros cubicos	2.00	2.00	BIENESTAR	41.21	$82.42	$82.42
1	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	HR V. CARRANZA	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	27.50	165.00	BIENESTAR	121.19	$3,332.73	$19,996.35
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Aire/aire Industrial	Cilindro	CILINDRO TIPO B Z - 5 KG	kg	31.00	78.00	ORDINARIO	338.22	$7,387.92	$18,112.62
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B", "D", "E", "BT-20", "BT-40", "BT-80"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	carga	62.00	164.00	ORDINARIO	46.26	$2,868.17	$7,584.64
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	CILINDRO 27.5 KG	kg	154.00	385.00	ORDINARIO	121.19	$18,663.26	$46,615.27
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 TUXTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CILINDROS TIPO "M" 3.45 m3	carga	8.00	20.00	ORDINARIO	125.34	$1,002.72	$2,506.80
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 02 SALINA CRUZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CILINDROS TIPO "M" 3.45 m3	carga	44.00	109.00	ORDINARIO	125.34	$5,514.96	$13,662.06
1	OAXACA	OAXACA	H.G.S.Z. 41 CIMF HUATULCO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CILINDROS TIPO "M" 3.45 m3	carga	8.00	20.00	ORDINARIO	125.34	$1,002.72	$2,506.80
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	CILINDROS TIPO "E" (3.82 m3 TODO EN UNO	carga	159.00	396.00	ORDINARIO	125.34	$19,919.06	$49,634.64
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	CILINDRO TIPO "D" 0.415 M3	carga	10.00	25.00	ORDINARIO	125.34	$1,253.40	$3,133.50
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 03 TUXTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	CILINDRO TIPO "D" 0.415 M3	carga	5.00	11.00	ORDINARIO	125.34	$626.70	$1,378.74
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 02 SALINA CRUZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	CILINDRO TIPO "D" 0.415 M3	carga	8.00	20.00	ORDINARIO	125.34	$1,002.72	$2,506.80
1	OAXACA	OAXACA	H.G.S.Z. 41 CIMF HUATULCO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	CILINDROS TIPO "D" 0.415 m3	carga	5.00	11.00	ORDINARIO	125.34	$626.70	$1,378.74
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 02 SALINA CRUZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-A", BT-40, BT-20	CILINDROS TIPO "BT" BT-A (0.2 m3), BT-40 (1.6 m3), BT-80 (3.4 m3)	carga	70.00	154.00	ORDINARIO	125.34	$8,773.80	$19,301.16
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	494.00	1,234.00	ORDINARIO	37.50	$18,525.00	$46,275.00
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 03 TUXTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	10.00	23.00	ORDINARIO	37.50	$375.00	$862.50
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 02 SALINA CRUZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	152.00	397.00	ORDINARIO	37.50	$5,700.00	$14,887.50
1	OAXACA	OAXACA	H.G.S.Z. 41 CIMF HUATULCO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	10.00	23.00	ORDINARIO	37.50	$375.00	$862.50
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 26 TINDTEPA NAL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	51.00	78.00	ORDINARIO	37.50	$1,912.50	$2,925.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 26 TUXTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	51.00	78.00	ORDINARIO	37.50	$1,912.50	$2,925.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 26 OAXACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	51.00	78.00	ORDINARIO	37.50	$1,912.50	$2,925.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 12 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	51.00	78.00	ORDINARIO	37.50	$1,912.50	$2,925.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 21 CIUDAD ISTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	24.00	72.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,700.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 28 SAN PEDRO TAPANATEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	24.00	72.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,700.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 29 JUCHITAN DE ZARAGOZA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	24.00	72.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,700.00

ANEXOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Cantidad Mínima y Máxima		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								MINIMO	MAXIMO			Mínimo	Máximo
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 12 PRO. FERROCA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	10.00	28.00	ORDINARIO	$ 7.50	$675.00	$1,890.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 19 TLACOLULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	26.00	84.00	ORDINARIO	$ 37.50	$975.00	$3,150.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 58 LUCHTAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	197.00	492.00	ORDINARIO	$ 37.50	$7,387.50	$18,450.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 85 OAXACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	694.00	1,706.00	ORDINARIO	$ 37.50	$26,650.00	$64,050.00
1	OAXACA	OAXACA	U.M.F. 29 BARRIO LA SOLEDAD	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	29.00	72.00	ORDINARIO	$ 37.50	$1,087.50	$2,700.00
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	DEWAR 124 M3	metros cubicos	2,810.00	7,273.00	ORDINARIO	29.39	$85,524.90	$213,753.47
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 02 SALINA CRUZ	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	DEWAR 124 M3	metros cubicos	9,918.00	24,794.00	ORDINARIO	29.39	$291,490.02	$728,695.66
1	OAXACA	OAXACA	U.M.S.E. 41 CLIMB HUATULCO	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	TANQUE DEWAR TERMO	metros cubicos	4,224.00	10,554.00	ORDINARIO	29.49	$124,059.19	$310,093.89
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 OAXACA	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	TANQUE TERMO 9027 GAL	metros cubicos	58,417.00	146,517.00	ORDINARIO	25.74	$1,291,508.18	$3,228,769.58
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 TUXTEPEC	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	TERMO DE 1577 GAL	metros cubicos	1,702.00	4,265.00	ORDINARIO	21.74	$37,001.48	$92,703.70
1	OAXACA	OAXACA	H.G.Z. 01 TUXTEPEC	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	128.00	319.00	BIENESTAR	121.59	$15,562.92	$38,859.61
1	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	HR HUAJUAPAN DE LEON	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	TIPO "B" B1-80 (2m3) B1-40 (1.5m3) B1-20 (1m3)	carga	24.00	80.00	BIENESTAR	125.34	$3,008.16	$10,027.20
1	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	HR HUAJUAPAN DE LEON	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 0.415 m3	(0.415 m3)	carga	58.00	145.00	BIENESTAR	125.34	$7,269.72	$18,174.30
1	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	HR HUAJUAPAN DE LEON	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 0.682 m3	0.682 m3 TODO EN UNO	carga	222.00	554.00	BIENESTAR	125.34	$27,825.48	$69,438.36
1	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	HR HUAJUAPAN DE LEON	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	5,680.00	14,200.00	BIENESTAR	29.59	$168,035.20	$417,338.00
1	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	HR HUAJUAPAN DE LEON	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	4,762.00	11,904.00	BIENESTAR	29.39	$139,955.18	$349,858.56
1	OAXACA	HUATLA DE JIMENEZ	HR HUATLA DE JIMENEZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	1,296.00	3,240.00	BIENESTAR	37.50	$48,600.00	$121,500.00
1	OAXACA	HUATLA DE JIMENEZ	HR HUATLA DE JIMENEZ	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 0.682 m3	TIPO "E" 0.682 m3 TODO EN UNO	carga	5.00	12.00	BIENESTAR	125.34	$626.70	$1,504.08
1	OAXACA	HUATLA DE JIMENEZ	HR HUATLA DE JIMENEZ	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	2.00	4.00	BIENESTAR	121.19	$242.38	$484.76
1	OAXACA	JAMILTEPEC	HR JAMILTEPEC	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	715 Galones	metros cubicos	11,904.00	29,760.00	BIENESTAR	29.39	$349,858.56	$874,646.40
1	OAXACA	JAMILTEPEC	HR JAMILTEPEC	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	80.00	200.00	BIENESTAR	37.50	$3,000.00	$7,500.00
1	OAXACA	JAMILTEPEC	HR JAMILTEPEC	Acetileno Industrial	Cilindro	5 KG	kg	103.00	256.00	BIENESTAR	238.82	$24,594.96	$61,009.92
1	OAXACA	JAMILTEPEC	HR JAMILTEPEC	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	74.00	85.00	BIENESTAR	121.19	$8,968.06	$10,301.15
1	OAXACA	JAMILTEPEC	HR JAMILTEPEC	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	3.00	4.00	BIENESTAR	121.19	$363.57	$484.76
1	OAXACA	JUXTLAHUACA	HR JUXTLAHUACA	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	715 Galones	metros cubicos	7,063.00	17,657.00	BIENESTAR	29.39	$207,584.57	$518,961.43
1	OAXACA	JUXTLAHUACA	HR JUXTLAHUACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B1-80, B1-40, B1-20"	TIPO "B" B1-80 (2m3) B1-40 (1.5m3) B1-20 (1m3)	carga	80.00	248.00	BIENESTAR	125.34	$10,027.20	$31,084.32
1	OAXACA	JUXTLAHUACA	HR JUXTLAHUACA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	40.00	100.00	BIENESTAR	37.50	$1,500.00	$3,750.00
1	OAXACA	MATIAS ROMERO	HR MATIAS ROMERO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	715 Galones	metros cubicos	18,153.00	45,382.00	BIENESTAR	29.39	$533,536.67	$1,334,241.98
1	OAXACA	MIAHUATLAN	HR MIAHUATLAN	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Estacionario	4564 Galones	metros cubicos	14,093.00	35,600.00	BIENESTAR	21.74	$306,360.82	$773,944.00
1	OAXACA	MIAHUATLAN	HR MIAHUATLAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	251.00	641.00	BIENESTAR	37.50	$9,412.50	$24,037.50
1	OAXACA	MIAHUATLAN	HR MIAHUATLAN	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	29.00	50.00	BIENESTAR	121.19	$3,514.51	$6,059.50
1	OAXACA	MIAHUATLAN	HR MIAHUATLAN	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	4,284.00	10,710.00	BIENESTAR	29.39	$125,907.51	$314,768.90
1	OAXACA	PUTLA	HR PUTLA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	170.00	444.00	BIENESTAR	37.50	$6,375.00	$16,650.00
1	OAXACA	[illegible]	HR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Infra del Sur, S.A. de C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
licitaciones@corporativo.infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019

Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo Anual 2020		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								MÍNIMO	MÁXIMO			Mínimo	Máximo
1	OAXACA	TLACOLULA	HR TLACOLULA	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KGS	kg	1.00	2.00	BIENESTAR	121.19	$121.19	$242.38
1	OAXACA	TLAXIACO	HR TLAXIACO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	715 Galones	metros cubicos	11,909.00	23,818.00	BIENESTAR	34.89	$415,538.01	$831,076.02
1	OAXACA	TLAXIACO	HR TLAXIACO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" de 6 a 12 m3	124 m3	metros cubicos	231.00	926.00	BIENESTAR	27.50	$6,352.50	$21,450.00
1	OAXACA	TLAXIACO	HR TLAXIACO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	TIPO "BT" BT-80 (7m3), BT-40 (3.5m3) BT-20 (1m3)	carga	77.00	102.00	BIENESTAR	135.24	$9,651.18	$24,065.28
1	OAXACA	TLAXIACO	HR TLAXIACO	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	27.5 KG	kg	39.00	96.00	BIENESTAR	121.19	$4,726.41	$11,634.24
1	OAXACA	VILLA ALTA	HR VILLA ALTA	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124 m3	metros cubicos	4,464.00	11,160.00	BIENESTAR	28.89	$131,196.96	$327,992.40
1	OAXACA	VILLA ALTA	HR VILLA ALTA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	288.00	720.00	BIENESTAR	37.50	$10,800.00	$27,000.00
1	OAXACA	MATIAS ROMERO	HR VILLA ALTA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	TIPO "B" DE 6 a 12 m³	metros cubicos	173.00	432.00	BIENESTAR	37.50	$6,487.50	$16,200.00
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	SEDE DELEGACIONAL	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	0.80	2.00	ORDINARIO	238.32	$190.66	$476.64
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	20.00	50.00	ORDINARIO	238.32	$4,766.40	$11,916.00
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 19	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	1.60	4.00	ORDINARIO	238.32	$381.31	$953.28
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	2.40	6.00	ORDINARIO	238.32	$571.97	$1,429.92
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 14	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	20.00	50.00	ORDINARIO	238.32	$4,766.40	$11,916.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 15	Acetileno Industrial	Cilindro	DE 2 A 6 KGS	kg	2.40	6.00	ORDINARIO	238.32	$571.97	$1,429.92
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	SEDE DELEGACIONAL	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	3.80	9.00	ORDINARIO	46.26	$166.54	$416.34
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	42.00	105.00	ORDINARIO	46.26	$1,942.92	$4,857.30
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 19	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	2.40	6.00	ORDINARIO	46.26	$111.02	$277.56
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	9.60	24.00	ORDINARIO	46.26	$444.10	$1,110.24
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 14	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	12.80	32.00	ORDINARIO	46.26	$592.13	$1,480.32
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 15	Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	5.60	14.00	ORDINARIO	46.26	$259.06	$647.64
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR17	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	55.00	137.50	ORDINARIO	121.19	$6,665.45	$16,663.63
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	12.00	30.00	ORDINARIO	121.19	$1,454.28	$3,635.70
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 19	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KGS	kg	2.40	6.00	ORDINARIO	121.19	$290.86	$727.14
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR17	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	20.80	72.30	ORDINARIO	121.34	$3,809.73	$9,013.48
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	66.00	240.00	ORDINARIO	121.34	$12,072.64	$30,081.60
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 19	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	192.00	480.00	ORDINARIO	121.34	$24,065.28	$60,163.20
1	QUINTANA ROO	COZUMEL	HGZ 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	24.00	80.00	ORDINARIO	121.34	$3,008.16	$7,520.40
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	77.00	194.00	ORDINARIO	121.34	$9,726.38	$24,319.96
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	UMF 19	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	14.40	36.00	ORDINARIO	121.34	$1,804.90	$4,512.24
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 14	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	7.60	18.00	ORDINARIO	121.34	$952.59	$2,382.46
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 15	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	4.80	12.00	ORDINARIO	121.34	$601.66	$1,504.08
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 16	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	6.00	15.00	ORDINARIO	121.34	$752.08	$1,880.10
1	QUINTANA ROO	PUCTE	UMF 17	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B", "E" y "M"	6M A 3.54 M3	carga	9.20	23.00	ORDINARIO	121.34	$1,154.13	$2,884.22
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR17	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 8 M3	carga	234.80	587.00	ORDINARIO	37.50	$8,805.00	$22,012.50
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 8 M3	carga	480.00	1,200.00	ORDINARIO	37.50	$18,000.00	$45,000.00
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 19	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 8 M3	carga	240.00	600.00	ORDINARIO	37.50	$9,000.00	$22,500.00

ANEXOS

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Cantidad mensual		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								MINIMO	MAXIMO			Mínimo	Máximo
1	QUINTANA ROO	COZUMEL	HGZ 7	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 9 M3	carga	7,200.00	18,000.00	ORDINARIO	37.50	$270,000.00	$675,000.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 9 M3	carga	114.40	286.00	ORDINARIO	37.50	$4,290.00	$10,725.00
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	UMF 14	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	6 A 9 M3	carga	1,054.00	2,640.00	ORDINARIO	37.50	$39,600.00	$99,000.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 13	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m9	6 A 9 M3	carga	388.80	972.00	ORDINARIO	37.50	$14,580.00	$36,450.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 16	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m10	6 A 9 M3	carga	864.00	2,160.00	ORDINARIO	37.50	$32,400.00	$81,000.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 16	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m11	6 A 9 M3	carga	768.00	1,920.00	ORDINARIO	37.50	$28,800.00	$72,000.00
1	QUINTANA ROO	PUCTE	UMF 6	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m12	6 A 9 M3	carga	432.00	1,080.00	ORDINARIO	37.50	$16,200.00	$40,500.00
1	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	UMF 6	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m13	6 A 9 M3	carga	19.20	48.00	ORDINARIO	37.50	$720.00	$1,800.00
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	SEDE DELEGACIONAL	Oxigeno Industrial	Cilindro	6 A 9 M3	metros cubicos	3.20	8.00	ORDINARIO	41.23	$131.87	$329.68
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Oxigeno Industrial	Cilindro	6 A 9 M3	metros cubicos	2.40	6.00	ORDINARIO	41.23	$98.90	$247.26
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 14	Oxigeno Industrial	Cilindro	6 A 9 M3	metros cubicos	12.00	30.00	ORDINARIO	41.23	$494.52	$1,236.30
1	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF 16	Oxigeno Industrial	Cilindro	6 A 9 M3	metros cubicos	5.60	14.00	ORDINARIO	41.23	$230.78	$576.94
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGP07	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5,960 LTS	metros cubicos	8,640.00	21,600.00	ORDINARIO	21.74	$187,833.60	$469,584.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR10	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	12,000 LTS	metros cubicos	34,751.48	86,878.70	ORDINARIO	21.74	$755,487.38	$1,888,742.94
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR12	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5,969 LTS	metros cubicos	19,200.00	48,000.00	ORDINARIO	21.74	$417,408.00	$1,043,520.00
1	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGZ 1	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5,969 LTS	metros cubicos	25,600.00	64,000.00	ORDINARIO	21.74	$556,800.00	$1,392,000.00
1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGZ 18	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5,969 LTS	metros cubicos	35,960.00	89,900.00	ORDINARIO	21.74	$781,770.40	$1,954,426.00
1	QUINTANA ROO	CANCUN	HGZ 3	Bimalo de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	13.00	32.00	ORDINARIO	37.04	$481.52	$1,185.28
1	YUCATAN	YUCATAN	HGR No 12	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	6.00	20.00	ORDINARIO	46.26	$370.08	$925.20
1	YUCATAN	YUCATAN	HGR No 12	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	8 M3	metros cubicos	4.00	8.00	ORDINARIO	46.26	$185.04	$370.08
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 IZIMIN	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	4.00	8.00	ORDINARIO	46.26	$185.04	$370.08
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 IMAN	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	119.00	296.00	ORDINARIO	122.19	$14,542.61	$36,172.24
1	YUCATAN	YUCATAN	HGR No 12	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	4.00	8.00	ORDINARIO	122.19	$488.76	$977.52
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 T IZIMIN	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	2.00	4.00	ORDINARIO	122.19	$244.38	$488.76
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 1 MOTUL	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	13.00	32.00	ORDINARIO	122.19	$1,587.47	$3,910.08
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 UMAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 12 M3	6 A 9 M3	carga	106.00	264.00	ORDINARIO	125.34	$13,286.04	$33,089.76
1	YUCATAN	YUCATAN	HGR No 12	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 12 M3	6 A 9 M3	carga	48.00	120.00	ORDINARIO	125.34	$6,016.32	$15,040.80
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 IZIMIN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 12 M3	6 A 9 M3	carga	7.00	16.00	ORDINARIO	125.34	$877.38	$2,005.44
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 1 MOTUL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D" 12 M3	6 A 9 M3	carga	4.00	8.00	ORDINARIO	125.34	$501.36	$1,002.72
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 UMAN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 M3	6 M3	metros cubicos	3.00	18.00	ORDINARIO	37.50	$112.50	$675.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMAA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 m3	6 M3	metros cubicos	288.00	672.00	ORDINARIO	37.50	$10,800.00	$25,200.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 59 Ticul	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 m3	6 M3	metros cubicos	216.00	504.00	ORDINARIO	37.50	$8,100.00	$18,900.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 60 Tekax	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 m3	6 M3	metros cubicos	480.00	1,204.00	ORDINARIO	37.50	$18,000.00	$45,150.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 61 Peto	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 m3	6 M3	metros cubicos	72.00	192.00	ORDINARIO	37.50	$2,700.00	$7,200.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 62 Valladolid	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 6 m3	6 M3	metros cubicos	84.00	204.00	ORDINARIO	37.50	$3,150.00	$7,650.00

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Cantidad Anual Requerida		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 90 TAHDZIU	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	80.00	200.00	ORDINARIO	37.50	$3,000.00	$7,500.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 97 TEKAX	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	160.00	440.00	ORDINARIO	37.50	$6,000.00	$16,500.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 51 OXKUTZCAB	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m11	9.5 M3	metros cubicos	152.00	328.00	ORDINARIO	37.50	$5,700.00	$12,300.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 2 PROGRESO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m14	9.5 M3	metros cubicos	95.00	238.00	ORDINARIO	37.50	$3,562.50	$8,850.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 4 VALLADOLID	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m13	9.5 M3	metros cubicos	45.00	112.00	ORDINARIO	37.50	$1,687.50	$4,200.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 16 HUNUCMA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m14	9.5 M3	metros cubicos	191.00	478.00	ORDINARIO	37.50	$7,162.50	$17,850.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 58 CONKAL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m15	9.5 M3	metros cubicos	12.00	28.00	ORDINARIO	37.50	$450.00	$1,050.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 54 TIZIMIN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m16	9.5 M3	metros cubicos	21.00	52.00	ORDINARIO	37.50	$787.50	$1,950.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 55 TERAX	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m17	9.5 M3	metros cubicos	64.00	160.00	ORDINARIO	37.50	$2,400.00	$6,000.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 81 ACANCEH	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m18	9.5 M3	metros cubicos	4.00	8.00	ORDINARIO	37.50	$150.00	$300.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 17 MAXCANU	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m19	9.5 M3	metros cubicos	5.00	12.00	ORDINARIO	37.50	$187.50	$450.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 49 TAHDZIBICHEN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m20	9.5 M3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	37.50	$900.00	$2,250.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 21 HAMAL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m21	9.5 M3	metros cubicos	4.00	8.00	ORDINARIO	37.50	$150.00	$300.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 14 KANASIN	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m22	9.5 M3	metros cubicos	109.00	272.00	ORDINARIO	37.50	$4,087.50	$10,200.00
1	YUCATAN	YUCATAN	UMF 8 TZUCACAB	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m23	9.5 M3	metros cubicos	15.00	36.00	ORDINARIO	37.50	$562.50	$1,350.00
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 47 TEMIN	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	4,315.20	10,748.00	ORDINARIO	29.39	$126,823.73	$315,899.32
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 5 MOTUL	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	4,200.00	10,505.00	ORDINARIO	29.39	$123,454.00	$308,895.00
1	YUCATAN	YUCATAN	HGSZ 3 UMAN	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	3,960.00	9,800.00	ORDINARIO	29.39	$116,384.40	$290,961.00
1	YUCATAN	YUCATAN	U.M.A.A.	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	2,284.80	5,712.00	ORDINARIO	29.39	$67,150.27	$167,875.68
1	YUCATAN	YUCATAN	HGR No 12	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	9200 M3	metros cubicos	84,564.00	211,260.00	ORDINARIO	23.34	$1,857,116.96	$4,852,793.40
1	YUCATAN	ACANCEH	HR ACANCEH	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124	metros cubicos	3,461.76	3,720.00	BIENESTAR	29.39	$42,670.49	$109,330.80
1	YUCATAN	ACANCEH	UMF ACANCEH	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9 M3	metros cubicos	297.00	729.00	BIENESTAR	37.50	$10,950.00	$27,337.50
1	YUCATAN	ACANCEH	UMF ACANCEH	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 M3	kg	9.00	22.00	BIENESTAR	121.19	$1,090.71	$2,666.18
1	YUCATAN	ACANCEH	UMF ACANCEH	Nitrogeno Gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	2.00	3.00	BIENESTAR	46.26	$92.51	$138.76
1	YUCATAN	IZAMAL	HR IZAMAL	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124	metros cubicos	3,484.00	3,720.00	BIENESTAR	29.39	$43,820.49	$109,330.80
1	YUCATAN	IZAMAL	UMF IZAMAL	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9 M3	metros cubicos	297.00	729.00	BIENESTAR	37.50	$10,950.00	$27,337.50
1	YUCATAN	IZAMAL	UMF IZAMAL	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 M3	kg	9.00	22.00	BIENESTAR	121.19	$1,090.71	$2,666.18
1	YUCATAN	IZAMAL	UMF IZAMAL	Nitrogeno Gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	2.00	3.00	BIENESTAR	46.26	$92.51	$138.76
1	YUCATAN	MAXCANU	HR MAXCANU	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9 M3	metros cubicos	297.00	729.00	BIENESTAR	37.50	$10,950.00	$27,337.50
1	YUCATAN	MAXCANU	HR MAXCANU	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 M3	kg	9.00	22.00	BIENESTAR	121.19	$1,090.71	$2,666.18
1	YUCATAN	MAXCANU	HR MAXCANU	Nitrogeno Gaseoso FEUM	Cilindro	6 M3	metros cubicos	2.00	3.00	BIENESTAR	46.26	$92.51	$138.76
1	YUCATAN	OXKUTZCAB	HGSZ OXKUTZCAB	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	124 M3	metros cubicos	3,461.76	3,720.00	BIENESTAR	29.39	$43,820.49	$109,330.80
1	YUCATAN	OXKUTZCAB	HGSZ OXKUTZCAB	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9 M3	metros cubicos	297.00	729.00	BIENESTAR	37.50	$10,950.00	$27,337.50
1	YUCATAN	OXKUTZCAB	HGSZ OXKUTZCAB	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 M3	kg	9.00	22.00	BIENESTAR	121.19	$1,090.71	$2,666.18

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Infra del Sur, S.A. de C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Merida Yucatan
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@corperativo.infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E358-2019
Contratación del "Suministro de Oxigeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	Unidad de Medida	Consumo anual 2020		Régimen	PRECIO UNITARIO	Monto	
								MINIMO	MAXIMO			Mínimo	Máximo
1	YUCATAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	metros cubicos	[illegible]	[illegible]	ORDINARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	metros cubicos	[illegible]	[illegible]	ORDINARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	[illegible]	carga	529.00	1,300.00	ORDINARIO	121.34	$65,126.86	$162,984.00
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	[illegible]	metros cubicos	72.00	180.00	ORDINARIO	34.56	$2,700.00	$6,750.00
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	[illegible]	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	121.33	$242.38	$605.95
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D" "E" "87.20" "87.40" "87.80"	27.5 kg	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	37.04	$1,259.55	$8,151.76
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	45	kg	88.00	216.00	ORDINARIO	46.76	$26,856.24	$73,073.08
1	UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan	YUCATAN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	[illegible]	metros cubicos	624.00	1,560.00	ORDINARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
											Subtotal	$24,890,231.62	$62,364,400.39
											Iva 16%	$26,865.95	$41,083.29
											Total	$24,917,097.57	$62,230,081.67

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Mérida Yucatán a 24 de diciembre de 2019

VICTOR MANUEL GIL ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del 8 de enero de 2020,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, para la contratación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales,** dictaminada procedente por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de área requirente, mediante oficio número 09 52 84 1200 / 001 de fecha 3 de enero de 2020, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E358-2019 para la contratación del servicio en comento el cual fue declarado desierto el 31 de diciembre de 2019. -----

---

Adjudicación ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 51, 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, se lleva a cabo el acto de Adjudicación, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. ---

---

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 41, fracción VII de la LAASSP, una vez analizadas las propuestas económicas presentadas y a que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos números **0000185713-2020 y 0000000237-2020,** se determina adjudicar la prestación del servicio señalado en el primer párrafo del presente, de la forma siguiente: ----------

---

Al tratarse de gases medicinales, algunos no son causantes de IVA, de conformidad con lo establecido en el inciso i), fracción b del artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que el detalle de los montos totales con IVA se anexa al presente. ----------

---

Régimen Ordinario: ----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1.-	INFRA del Sur, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. e INFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	1	$19,696,859.55	$49,237,673.06	$19,706,528.58	$49,268,938.15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
2.-	PRAXAIR, S. de R.L de C.V.	Sí Cumple	2	$22,578,476.00	$50,309,667.00	$22,844,291.00	$51,512,608.00
		Sí Cumple	3	$36,006,478.00	$97,880,491.39	$36,027,786.00	$97,926,825.39
3.-	INFRA, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	4	$60,441,860.64	$146,318,890.06	$60,601,044.53	$146,621,899.82
		Sí Cumple	5	$58,953,668.67	$143,000,529.18	$58,991,910.72	$143,092,164.95
		Sí Cumple	6	$55,135,970.63	$124,964,753.27	$55,932,024.19	$126,822,033.11

IMSS Bienestar: ----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1.-	INFRA del Sur, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. e INFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	1	$5,193,872.07	$12,929,327.33	$5,208,512.75	$12,962,441.40
2.-	PRAXAIR, S. de R.L de C.V.	Sí Cumple	2	$2,711,640.00	$6,633,756.00	$2,711,812.00	$6,635,122.02
		Sí Cumple	3	$627,775.00	$1,569,278.00	$627,775.00	$1,569,278.00
3.-	INFRA, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	4	$2,570,695.72	$4,538,456.04	$2,571,188.18	$4,539,637.94
		Sí Cumple	5	$8,608,376.95	$18,122,017.45	$8,608,814.58	$18,122,892.72

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró los licitantes adjudicados. ----------

Para el ejercicio de dichos montos se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por los licitantes adjudicados en sus respectivas proposiciones económicas, mismas que se anexan al presente como parte integrante del mismo. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al representante de la empresa adjudicada, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el día **23 de enero de 2020**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas,. ----------

---

Asimismo se les notifica a **las personas adjudicadas** que previo a la firma del contrato deberán de **entregar copias y presentar originales** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: ----------

---

Persona moral. ----------

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------

b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato. ----------

c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------

e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------

g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------

i) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.** ----------

j) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).** ----------

k) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.** ----------

En caso de que el participante:

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

a) No se encuentre registrado ante este instituto o;------ ----------
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o; ----------
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS). ----------

---

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente: ----------

---

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR; . ---------

---

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y. ----------

---

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores , la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). . ----------

---

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. ----------

---

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. ----------

---

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----------

---

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando**

el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma. ----------

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.** ----------

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----------

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i). ---

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: ----------

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Área Contratante.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **13:45 horas** del día de su fecha de inicio, este documento consta de **6 (seis) hojas**, se adjunta como parte integrante del presente **2 (dos) hojas** del detalle de los montos totales y **189 (ciento ochenta y nueve) hojas** de las propuestas económicas, por lo que se rubrica al margen y firma al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, por el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	**Vicente Callejas Serrano**
Representante de la División de Servicios Complementarios	**Israel Jovanni Velasco Estrada**

Por el Testigo Social:

Presidenta y Representante Social de Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A.C. Testigo Social PM0AC007	**Maricarmen Hernández Cruz**

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020.**

Fin del evento

Región	Regimen	DELEGACIÓN / UMAE	Monto Mínimo Ofertado	IVA	MINIMO TOTAL	Monto Máximo Ofertado	IVA	MAXIMO TOTAL
1	Ordinario	Campeche	$2,318,895	$1,112	$2,320,008	$5,797,239	$9,975	$5,807,214
1	Ordinario	Chiapas	$6,923,196	$1,914	$6,925,110	$17,307,990	$4,786	$17,312,776
1	Ordinario	Oaxaca	$1,966,482	$4,168	$1,970,650	$4,914,001	$10,324	$4,924,325
1	Ordinario	Quintana Roo	$3,241,955	$1,953	$3,243,908	$8,104,888	$4,882	$8,109,770
1	Ordinario	Yucatán	$2,379,628	$0	$2,379,628	$5,946,927	$0	$5,946,927
1	Ordinario	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	$2,866,703	$522	$2,867,225	$7,166,629	$1,298	$7,167,927
1	Bienestar	Campeche	$265,962	$0	$265,962	$664,904	$0	$664,904
1	Bienestar	Chiapas	$2,403,073	$6,312	$2,409,385	$5,955,507	$12,455	$5,967,962
1	Bienestar	Oaxaca	$2,344,843	$8,329	$2,353,172	$5,860,355	$20,659	$5,881,014
1	Bienestar	Yucatan	$179,994	$0	$179,994	$448,562	$0	$448,562
2	Ordinario	Edo. Mexico Poniente	$7,520,999	$2,191	$7,523,190	$13,497,302	$397,941	$13,895,243
2	Ordinario	Puebla	$4,977,259	$0	$4,977,259	$12,162,153	$0	$12,162,153
2	Ordinario	Tabasco	$1,566,160	$6,456	$1,572,616	$3,410,800	$166,834	$3,577,634
2	Ordinario	Tlaxcala	$101,506	$396	$101,902	$237,308	$991	$238,299
2	Ordinario	Veracruz Sur	$5,885,371	$233,544	$6,118,915	$14,704,780	$583,861	$15,288,641
2	Ordinario	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	$1,017,546	$0	$1,017,546	$2,545,325	$0	$2,545,325
2	Ordinario	H. de Especialidades CMN Pue.	$1,509,635	$23,228	$1,532,863	$3,751,999	$53,314	$3,805,313
2	Bienestar	Edo. México Poniente	$117,138	$0	$117,138	$141,800	$0	$141,800
2	Bienestar	Puebla	$1,669,205	$0	$1,669,205	$4,179,813	$0	$4,179,813
2	Bienestar	Veracruz Sur	$925,297	$172	$925,469	$2,312,143	$8,538	$2,320,681
3	Ordinario	Colima	$1,970,095	$3,887	$1,973,982	$4,923,731	$9,677	$4,933,408
3	Ordinario	Guanajuato	$4,366,699	$2,044	$4,368,743	$21,283,413	$5,405	$21,288,818
3	Ordinario	Nayarit	$4,792,887	$4,963	$4,797,850	$11,982,269	$12,408	$11,994,677
3	Ordinario	Sinaloa	$7,940,385	$110	$7,940,495	$19,850,956	$264	$19,851,220
3	Ordinario	Sonora	$10,858,765	$317	$10,859,082	$27,144,753	$793	$27,145,546
3	Ordinario	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	$1,544,689	$7	$1,544,696	$3,857,706	$14	$3,857,720
3	Ordinario	H. de Especialidades León Gto.	$2,981,887	$6,562	$2,988,449	$4,970,206	$10,937	$4,981,143
3	Ordinario	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	$1,551,071	$3,418	$1,554,489	$3,867,457	$6,836	$3,874,293
3	Bienestar	Nayarit	$93,489	$0	$93,489	$233,722	$0	$233,722
3	Bienestar	Sinaloa	$534,286	$0	$534,286	$1,335,556	$0	$1,335,556
4	Ordinario	Baja California	$4,153,567	$0	$4,153,567	$10,383,918	$0	$10,383,918
4	Ordinario	Baja California Sur	$2,023,694	$59,780	$2,083,475	$5,044,956	$146,998	$5,191,954
4	Ordinario	Coahuila	$12,879,436	$11,254	$12,890.690	$32,174,166	$27,003	$32,201,169
4	Ordinario	Chihuahua	$6,752,439	$74,090	$6,826,529	$15,478,198	$93,119	$15,571,317
4	Ordinario	Durango	$1,933,197	$164	$1,933,361	$4,849,042	$394	$4,849,436
4	Ordinario	Nuevo León	$12,277,795	$0	$12,277,795	$30,633,917	$0	$30,633,917
4	Ordinario	Nuevo León	$11,150	$1,784	$12,934	$27.750	$4,440	$32,190
4	Ordinario	Tamaulipas	$4,339,564	$1,466	$4,341,030	$10,848,946	$3,664	$10,852,610
4	Ordinario	H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	$1,462,852	$3,154	$1,466,006	$3,647,276	$6,307	$3,653,583
4	Ordinario	H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	$7,972,011	$348	$7,972,358	$18,462,245	$3,478	$18,465,722
4	Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	$1,309,386	$2,165	$1,311,552	$3,266,699	$4,331	$3,271,029
4	Ordinario	H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	$2,832,783	$0	$2,832,783	$5,261,588	$0	$5,261,588
4	Ordinario	H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	$2,493,988	$4,979	$2,498,966	$6,240,190	$13,276	$6,253,466
4	Bienestar	Baja California	$202,003	$0	$202,003	$505,008	$0	$505,008
4	Bienestar	Coahuila	$748,903	$0	$748,903	$1,872,258	$0	$1,872,258
4	Bienestar	Chihuahua	$329,906	$0	$329,906	$453,737	$0	$453,737
4	Bienestar	Durango	$85,050	$492	$85.543	$212,115	$1,182	$213,297
4	Bienestar	Tamaulipas	$1,204,833	$0	$1,204,833	$1.495,338	$0	$1,495,338
5	Ordinario	Aguascalientes	$3,770,091	$187	$3,770,279	$9 425,231	$469	$9,425,700
5	Ordinario	Guerrero	$2,610,051	$0	$2,610,051	$6,521,237	$0	$6,521,237
5	Ordinario	Hidalgo	$4,299,945	$875	$4,300,820	$8.599.890	$1,751	$8,601,640
5	Ordinario	Jalisco	$18,953,524	$17,242	$18,970.766	$47,383,810	$43,105	$47,426,915

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

5	Ordinario	Michoacán	$2,635,345	$0	$2,635,345	$6,588,362	$0	$6,588,362
5	Ordinario	Querétaro	$5,175,020	$0	$5,175,020	$12,929,841	$0	$12,929,841
5	Ordinario	San Luis Potosí	$5,248,790	$1,317	$5,250,107	$10,876,912	$3,293	$10,880,206
5	Ordinario	Veracruz Norte	$7,611,330	$5,991	$7,617,322	$19,064,688	$14,878	$19,079,566
5	Ordinario	Zacatecas	$2,969,937	$0	$2,969,937	$7,424,843	$0	$7,424,843
5	Ordinario	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	$10,338	$1,654	$11,993	$20,913	$3,346	$24,259
5	Ordinario	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	$37,254	$0	$37,254	$93,136	$0	$93,136
5	Ordinario	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	$218,206	$0	$218,206	$545,906	$0	$545,906
5	Ordinario	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	$3,010,547	$2,222	$3,012,768	$7,537,218	$7,289	$7,544,507
5	Ordinario	H. de Especialidades No.14 Ver.	$2,403,291	$8,753	$2,412,044	$5,988,543	$17,505	$6,006,048
5	Bienestar	Guerrero	$18,989	$0	$18,989	$31,474	$0	$31,474
5	Bienestar	Hidalgo	$1,823,915	$438	$1,824,353	$3,647,830	$875	$3,648,706
5	Bienestar	Michoacan	$717,911	$0	$717,911	$1,794,777	$0	$1,794,777
5	Bienestar	S. Luis Potosi	$2,430,814	$0	$2,430,814	$6,077,028	$0	$6,077,028
5	Bienestar	Veracruz Norte	$2,165,594	$0	$2,165,594	$2,943,022	$0	$2,943,022
5	Bienestar	Zacatecas	$1,451,154	$0	$1,451,154	$3,627,885	$0	$3,627,885
6	Ordinario	Nivel Central	$386,959	$0	$386,959	$967,500	$0	$967,500
6	Ordinario	Edo. México Oriente	$10,299,803	$986	$10,300,789	$25,750,268	$2,466	$25,752,734
6	Ordinario	Morelos	$5,376,243	$4,346	$5,380,589	$6,881,258	$4,835	$6,886,093
6	Ordinario	D.F. Norte	$5,495,347	$0	$5,495,347	$13,656,591	$0	$13,656,591
6	Ordinario	D.F. Sur suroeste	$17,242	$2,759	$20,001	$38,977	$6,236	$45,213
6	Ordinario	D.F. Sur sureste	$9,593,539	$0	$9,593,539	$23,983,848	$0	$23,983,848
6	Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	$1,007,114	$0	$1,007,114	$2,517,537	$0	$2,517,537
6	Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	$98,278	$15,724	$114,002	$228,984	$36,637	$265,622
6	Ordinario	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	$4,713,589	$94,196	$4,807,784	-$6,585,901	$125,594	$6,711,495
6	Ordinario	H. General CMN La Raza	$4,262,542	$630,761	$4,893,303	$10,576,296	$1,576,260	$12,152,556
6	Ordinario	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	$26,667	$0	$26,667	$66,551	$0	$66,551
6	Ordinario	H. de Especialidades CMN La Raza	$764,830	$38,209	$803,039	$1,949,994	$95,131	$2,045,125
6	Ordinario	Admon. Áreas Comunes La Raza	$5,506,952	$383	$5,507,335	$13,767,380	$957	$13,768,337
6	Ordinario	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	$1,614,338	$5	$1,614,343	$3,898,834	$10	$3,898,844
6	Ordinario	H. de Oncología CMN Siglo XXI	$652,396	$312	$652,708	$1,630,325	$780	$1,631,105
6	Ordinario	H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo	$1,509,995	$0	$1,509,995	$3,019,990	$0	$3,019,990
6	Ordinario	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	$831,365	$8,373	$839,738	$1,999,858	$8,373	$2,008,231
6	Ordinario	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	$2,978,772	$0	$2,978,772	$7,444,662	$0	$7,444,662
		Totales	**$272,525,673.22**	**$1,306,014**	**$273,831,687.52**	**$655,504,838.77**	**$3,576,175**	**$659,081,013.48**

$184,410,880

CI.0220/pco

20-01-20
of. 345

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Oficio No. 09 54 38 14C3/ 345

Ciudad de México, a 20 ENE 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
Presente.

2020 JAN -6 PM 1:50

Me refiero al oficio 01 suscrito por el Mtro. José Luis Vigueras Cortés, encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales relativo a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que de los Gases Contratados solo algunos serán causantes del referido impuesto.

Lo anterior para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

000184

Atentamente

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
20 ENE 2020
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
20 ENE 2020
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
20 ENE 2020
13:45
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S082**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 84 14C0 / 373

Ciudad de México a, 21 FEB 2020

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Por medio del presente y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante Común de los Administradores de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación del servicio de "Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020", por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Luis Vigueras Cortés
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Firma de aceptación de la designación

Lic. Saúl Ayala Arguello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

Licenciada
Claudia Patricia Rodriguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me refiero a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, le adjunto la lista de los administradores de contratos haciendo distinción entre IMSS Ordinario e IMSS Bienestar remitida por el Área Técnica.

Lo anterior para que sean incluidos en los contratos de mérito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
23 ENE 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTA NOTA 00015

Ciudad de México a, 23 de enero de 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto y toda vez que del análisis realizado a la formalización de los contratos se desprende que formalizaron contratos por IMSS Ordinario e IMSS Bienestar, en este sentido el Anexo referente a los Administradores de los Contratos no se encuentra completo, por lo que me permito remitir la lista de administradores, haciendo la distinción entre IMSS Ordinario y Bienestar.

IMSS BIENESTAR

DELEGACIÓN	[illegible]	[illegible]
Baja California	Dr. Isain Vengas Peraza	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Campeche	Dr. Marcos Antonio García Zazueta	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Chiapas	Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gomez	Supervisor Médico Delegacional EGAS
Chihuahua	Dr. Roberto García Basurto	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Coahuila	Dr. Jonas Valenzuela Rivera	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Durango	C.P. María Concepción Muñoz Esparza	Supervisor Administrativo del Programa IMSS Bienestar Region II
Edo. México Poniente	Dr. Fidel Quintero Páez	Encargado de la supervisión Médica del Equipo Multidisiplinario
Guerrero	Dr. Victor Grandeño Vega	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Hidalgo	Lic. Juana Mayra Pioquinto Rafael	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestion y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Michoacán	Mtro. Y C.P. Nestor Homero Mejia Mendoza	Enc. Del Departamento de Conservación Y servicios Generales
Nayarit	Dr. Carlos Armando Montes Alvarez	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Oaxaca	Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestion y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Puebla	Mtro. Oscar Armando Selvas Carrola	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN	NOMBRE	PUESTO
San Luis Potosí	Dr. Francisco Méndez Pérez	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Sinaloa	Dr. Jorge Agustín Inzunza Félix	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Tamaulipas	Dr. Omar Facundo Torres	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Veracruz Norte	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Veracruz Sur	Lic. Araceli Gomez Cruz	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestion y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Yucatán	Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Zacatecas	Dr. Jacobo Benjamín García Lozano	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar

IMSS ORDINARIO

DELEGACIÓN	NOMBRE	PUESTO
Aguascalientes	C.P. Julio César Velarde Vázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Baja California	Arq. Jesús Landeros Castorena	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Ing. Oscar Derigny Tun Sanchez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Arq. Pedro Ángel Sánchez Ovalle	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	Lic. Gonzalo Rojo García	Comisionado a la Jefatura de Servicios Administrativos
Chiapas	Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Arq. Enrique Ochoa Rodarte	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Netzika Guzmán García	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	Ing. Héctor Gustavo Díaz Torres C. Salvador Rodríguez Arellano	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Guanajuato	Ing. Ruben Manzo Lopez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Guerrero	Ing. José Luis Abúndez Rivero	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Hidalgo	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizueto	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales

DELEGACIÓN / UMAE		
Jalisco	Lic. Dan Eli Martínez Ponce Ing. Eloy Cordova Aceves Lic. Francisco Javier Ponce Hernández	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Lic. José Alejandro Urbina Domínguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Mtro. y C.P. Nestor Homero Mejia Mendoza	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Morelos	Ing. Miguel Mier Sánchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Arq. Francisco Antonio de León Estruch	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	Lic. Moisés Siddharta Jiménez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Puebla	Lic. Abraham Guerrero Lozano	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Lic. Bárbara Xóchitl Lopez Castillo Ing. Emmanuel José García Espinosa	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Ing. Francisco de Jesus Gonzalez Castillo	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Lic. Israel Lopez Marquez	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Ramses Valenzuela Borbón	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Tabasco	Ing. Ever May Hernández	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Lic. David Adonai Cano Cordova	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	Arq. Yuvid Espinosa Reyes	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Dr. Miguel Quiroga Herrera Dr. Victor Manuel Gonzalez Arriola Dr. Israel A. Hernandez Rivera Dra. Maria Antonieta Garcia Tapia Dr. Alejandro de la Barreda Ramos Dr. David Garcia Gonzalez	Director Médico HGZ 11 Director Médico HGZ 71 Director Médico HGZ 36 Director Médico HGZ 24 Director Médico HGZ 28 Director Médico HGZ 50
Veracruz Sur	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5

Yucatán	C.P. Edel Avila Aguilar	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Arq. Jorge Alejandro Davila Buendia	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
D.F. Norte	Ing. José Juan Hernández Hernández	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	C.P. Cesar Salas Guerrero	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Inocencio Ramos Tristan Lic. Jorge Francisco Mercado Rodriguez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Pablo Gilberto Vargas Martinez	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Ricardo Paredes Vazquez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Armando Medina Salazar	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector J. Campos Beas	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Lic. Enrique Albarrán Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Juan Raymundo Sanchez Salinas	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	Ing. Jorge Alberto Coronado Güevara	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique Gonzalez Juarez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Lic. Jose Mauricio Arias Apodaca	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Especialidades	Ing. Carlos Eduardo Liahut Atzin	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

DELEGACIÓN / UMAE		
No.14 Ver.		
H. Especialidades No. 1 Yucatán	Lic. Jose Angel Ramirez Solis	Director Administrativo
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Edgar Augusto Gonzalez Rasgado	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. General CMN La Raza	Ing. Mauricio Tenorio León	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN La Raza	Mtro. Pablo Omeyocan García Hernández	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando Garcia Ocegueda	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CMN Siglo XXI	C. Julio Eduardo Manjarrez Luna	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	C. Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Alberto I. Mendez Rangel	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Lo anterior para que sean incluidos en los contratos de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
23 ENE 2020
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S082**

ANEXO 4 (CUATRO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21
DEL ESTADO DE YUCATÁN
LCDA. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
TITULAR

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO EN EL CONVENIO COMO "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO EN EL REFERIDO CONVENIO COMO "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO EN EL REFERIDO CONVENIO COMO "EL PARTICIPANTE C",

TOMO: VI LIBRO: II FOLIO: 159 ACTA: 14/2020

Dirección: Calle 24 No.196 por 19 y 21 (Av. Colon) Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán, México.
Teléfonos.- 944- 06-53/ 920-27-92/ 920-27-56

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP,DIRECCION,EDAD,PROFESION,LUGAR DE NACIMIENTO,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Gladys Eugenia López Pavón
Titular de la Notaría Pública No. 21
Estado de Yucatán, México.

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN NOTARÍA PÚBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA NÚMERO CATORCE

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte, ante mí, Licenciada en Derecho **GLADYS EUGENIA LOPEZ PAVON**, Notario Público del Estado, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número Veintiuno, compareció el señor **VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES** quien expresó ser, [redacted], con domicilio en el predio marcado con el número [redacted], y cuenta con capacidad legal para obligarse y contratar y dijo: que en cumplimiento de la cláusula quinta párrafo segundo, del **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** de fecha trece de enero de dos mil veinte, celebrado por una parte por la sociedad mercantil denominada **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, denominado en el convenio como "EL PARTICIPANTE A", por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor MARIANO ANTONIO CASTILLLO ACOSTA, denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE B", y por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE C", comparece a efecto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN del mismo, lo que formaliza con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas --

---------- **ANTECEDENTE** ----------

PRIMERO. - El compareciente señor **VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES** declara que con fecha trece de enero de dos mil veinte, se celebró un **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** de fecha trece de enero de dos mil veinte, celebrado por una parte por la sociedad mercantil denominada **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, denominado en el convenio como "EL PARTICIPANTE A", por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Representante legal señor MARIANO ANTONIO CASTILLLO ACOSTA, denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE B", y por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de él como Representante legal denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE C", transcribiendo literalmente en esta propia escritura dicho convenio; y yo la Notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente, para llevar a cabo la protocolización de que se trata, me pone a la vista el referido convenio de participación conjunta, constante de seis hojas útiles, escritas a una sola cara, las cinco primeras firmadas al margen y la sexta firmada al calce, mismo convenio que protocolizo a continuación, de conformidad con lo solicitado y en los términos del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado del Estado, transcribiéndolo literalmente como sigue: ----------

... **"CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA. CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRYOINFRA S.A. DE C.V REPRESENTADA POR RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "Las Partes", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.----------**

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.: ----------

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**MAXIMO GARCIA CUETO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.----------

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: ----------

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO. ----------

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO. ----------

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: ----------

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted] ----------

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **75,665** DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ERICK NAMUR CAMPESINO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL **CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741*7 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted] ----------

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ----------

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES. ----------

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC. ----------

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. ----------

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398. ----------

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE: ----------

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA,ESTADO DE MEXICO,EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 413 VOLUMEN TREINTA Y NUEVE LIBRO PRIMERO FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997. ----------

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO. ----------

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: ----------

[redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted] ----------

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,578 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1237 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.----- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted] ----------

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ----------

A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS. ----------

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. ----------

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE. ----------

CONVENIO, EL UBICADO EN. FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398. ----------

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE: ----------

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2214, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE 1949, ANTE LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS,DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FE DEL LIC.LIC- LUIS CHÁVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO.73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NUMERO 4866 PARTIDA SEGUNDA FOLIO 352 TOMO 81 DEL LIBRO QUINTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949. ----------

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES. ----------

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: ----------

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted] ----------

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 229 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO RAFAEL RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4258/08 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2000, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ----------

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: ----------

[redacted] ----------

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ----------

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. ----

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700. ----------

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES: -----

1.-PARTICIPANTE A CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL RAUL JESUS NOVELO ROJAS. ----------

2.-PARTICIPANTE B INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.-PARTICIPANTE C INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES. ----------

4.1. "Las Partes" DECLARAN QUE: ----------

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020. ----------

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACION, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES. ----------

CLÁUSULAS. ----------

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA". ----------

"Las Partes" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE. ----------

PARTICIPANTE "A". CRYOINFRA S.A. DE C.V. ----------

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. ----------

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO. ----------

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V. ----------

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. ----------

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

"PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. ----------

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA

NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020. ----------

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. ----------

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020. ----------

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO. ----------

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. ----------

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO. ----------

"Las Partes" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS. ----------

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. ----------

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS. ----------

"Las Partes" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020. ----------

CUARTA.- VIGENCIA. ----------

"Las Partes" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020, INCLUYENDO,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN. ----------

QUINTA. - OBLIGACIONES. ----------

"Las Partes" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR. ----------

"Las Partes" ACUERDAN NOMBRAR AL SR. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A SOLICITAR Y OBTENER LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE CONVENIO. ----------

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "Las Partes" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020. ----------

FIRMAS DE LOS SEÑORES RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, MARIANO ANTONIO CASTILLLO ACOSTA Y VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES" ... ----------Expuesto lo anterior el compareciente manifiesta su intención de formalizar en esta escritura la protocolización del referido **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** de fecha trece de enero de dos mil veinte, de conformidad con las siguiente: ----------

---------- **CLÁUSULA** ----------

ÚNICA.- Queda formalmente protocolizado el **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA,** de fecha trece de enero de dos mil veinte, celebrado de una parte por la sociedad mercantil denominada **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, denominado en el convenio como "EL PARTICIPANTE A", por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor MARIANO ANTONIO CASTILLLO ACOSTA, denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE B", y por otra parte la sociedad mercantil denominada **"INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Representante legal señor VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, denominado en el referido convenio como "EL PARTICIPANTE C", para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentran descritas y desglosadas en el antecedente primero transcrito y se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra. --------

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

información autoriza a esta notaria a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido a la suscrita Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaria, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del aviso de privacidad. ----------

El compareciente manifestó ser de nacionalidad [redacted] por nacimiento e hijo de padres [redacted] quien se identifica conmigo con la documentación oficial que en este acto exhibe, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario; y quien con relación al Impuesto Federal sobre la Renta, manifestó: Que se encuentra al corriente en sus pagos, sin acreditarlo, por lo que le hice saber las penas en que incurren quienes se producen con falsedad al respecto. ----------

Yo, la Notario, hago constar: que di cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve de la Ley del Notariado, ciento nueve y ciento diez de su reglamento y que habiendo leído en voz alta esta escritura al compareciente, manifestando la compareciente quedar enterado, entendido y conforme con su tenor, firmando ante mí, para debida constancia. Doy Fe. ----------

Firma del señor **VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES**. - Firma de la Notario Público Licenciada Gladys Eugenia López Pavón.- Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Estado de Yucatán.- Lic. Gladys Eugenia López Pavón.- Notaría Pública Núm. 21".----------

NOTAS DEL MARGEN.----------

AUTORIZACIÓN. - Con esta fecha y después de haber cumplido los requisitos legales, autorizo esta acta. Doy fe. Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. - Firma de la Notario Público Licenciada GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN. - Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. - Estado de Yucatán. - Lic. Gladys Eugenia López Pavón. - Notaría Pública Núm. 21".

NOTA DE EXPEDICIÓN. - Con esta fecha y constante de trece fojas útiles debidamente firmadas y selladas, incluyendo los documentos del apéndice, expido el primer testimonio a solicitud del señor **VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES**. Mérida, Yucatán, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE. ----------

SE ADJUNTAN. ----------

1.- Copia Certificada de la credencial de elector del señor VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, constante de una foja útil. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.- Copia Certificada del Convenio de Participación Conjunta de fecha trece de enero de dos mil veinte, constante de seis fojas útiles. ----------

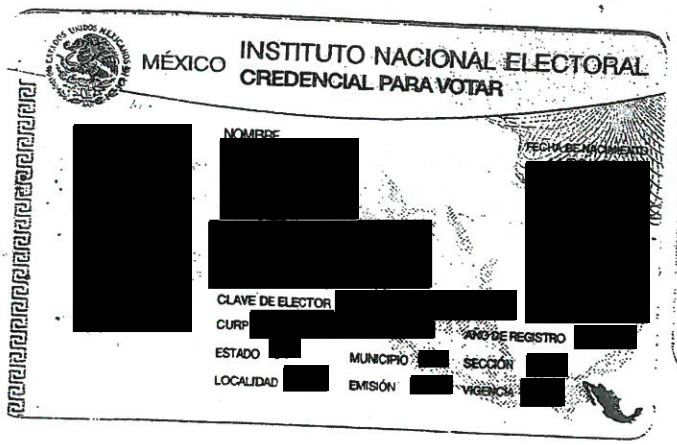
3.- Patente de Escritura Pública, constante de una foja útil. ----------

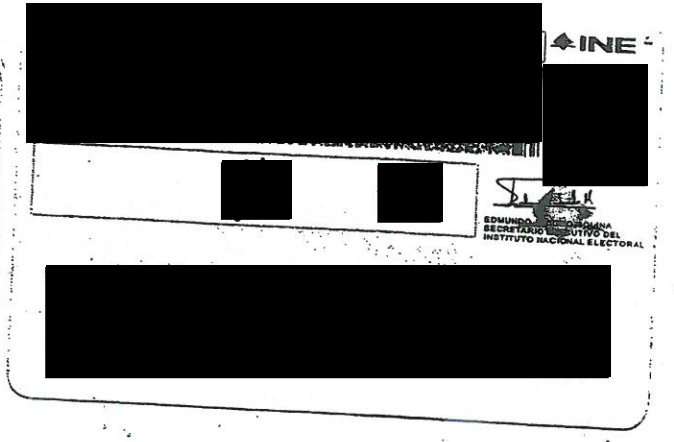
ES PRIMER TESTIMONIO QUE, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APÉNDICE, EXPIDO A SOLICITUD DE **VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES**, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA ESTADO DE YUCATÁN

LIC. GLADYS EUGENIA LOPEZ PAVON

NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL ESTADO DE YUCATAN







SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CREDENCIAL PARA VOTAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licenciada GLADYS EUGENIA LOPEZ PAVÓN, Titular de la Notaría Pública número veintiuno, en ejercicio en el Estado de Yucatán. ----------
Certifico que con esta fecha llevé a cabo el cotejo del documento que antecede, constante de una foja útil con el original del que proviene, y lo encontré idéntico. Y para agregar al apéndice de una escritura pública, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. ----------

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATÁN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GLADYS EUGENIA LOPEZ FAVON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATAN

CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "Las Partes", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**MAXIMO GARCIA CUETO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **75,665** DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ERICK NAMUR CAMPESINO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL **CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741*7 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC, Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC, Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATÁN

PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBÓNICO EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 413 VOLUMEN TREINTA Y NUEVE LIBRO PRIMERO FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,578 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1237 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS, LA COMPRA-VENTA DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC, Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAYÓN NOTARIA PÚBLICA No. 41 ESTADO DE YUCATÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE [redacted] COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2214, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE 1949, ANTE LA FE DEL LIC.LIC- LUIS CHÁVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO.73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NUMERO 4866 PARTIDA SEGUNDA FOLIO 352 TOMO 81 DEL LIBRO QUINTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted]

3.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 229 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO RAFAEL RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4258/08 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2000, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 9700.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1.-PARTICIPANTE A CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL RAUL JESUS NOVELO ROJAS.
2.-PARTICIPANTE B INFRA S.A. DE C.V.REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA.
3.-PARTICIPANTE C INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES

4.1. "Las Partes" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACION, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"Las Partes" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATÁN

SIN TEXTO

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"Las Partes" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"Las Partes" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020.

CUARTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-050GYR019-E3-2020, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

ANEXOS

COMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"Las Partes" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE MENCIONA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"Las Partes" ACUERDAN NOMBRAR AL SR. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A SOLICITAR Y OBTENER LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "Las Partes" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020.

"EL PARTICIPANTE A"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.

RAÚL JESUS NOVELO ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
INFRA S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 31 DEL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licenciada GLADYS EUGENIA LOPEZ PAVÓN, Titular de la Notaría Pública número veintiuno, en ejercicio en el Estado de Yucatán. ----------
Certifico que con esta fecha llevé a cabo el cotejo del documento que antecede, constante de seis fojas útiles con el original del que proviene, y lo encontré idéntico. Y para agregar al apéndice de una escritura pública, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. ----------

LIC. GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 21, ESTADO DE YUCATÁN